



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Dependencia o Entidad:** Instituto Nacional de  
Pesca

**Folio de la solicitud:** 0819800004810

**Expediente:** 7623/10

**Ponente:** María Elena Pérez-Jaén Zermeño

**Visto** el expediente relativo al recurso de revisión interpuesto ante este Instituto, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil diez, el recurrente presentó solicitud de acceso a la información, a través del Sistema INFOMEX, a la que le correspondió el folio número **0819800004810**, ante la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Pesca, requiriendo lo siguiente:

**Modalidad preferente de entrega de información**

*"Entrega por Internet en el INFOMEX"*

**Descripción clara de la solicitud de información**

*"Se solicita lo siguiente:*

*Reporte técnico final de la comparación de redes arrastre camaroneras (Material Spectra) construidas en el año 2005 en Salinas Cruz, Oaxaca; por parte INAPESCA bajo el marco del proyecto FAO "Reduction of Environmental Impact from Tropical Shrimp Trawling, through the introduction of By-catch Reduction Technologies and Change of Management (EP/GLO/201/GEF)".*

*La información obtenida será utilizada con fines académicos." (sic)*

**Otros datos para facilitar su localización**

*"Referencia se adjunta el documento del "Curso de formación para la construcción del prototipo a evaluar" (sic)*

**Archivo:**

0819800004810.pdf

El archivo adjunto contiene copia simple del documento intitulado: *"Training course for prototype construction and 3rd national workshop of researches participating in the Project"*<sup>1</sup> del Proyecto *"Reduction of Environmental Impact from Tropical Shrimp Trawling, through the introduction of By-catch Reduction Technologies and Change of Management"*<sup>2</sup>, elaborado por la Organización para la Agricultura y la Alimentación de las Naciones Unidas (FAO), con fecha de mayo de dos mil cinco; dicho documento consta en un total de 16 fojas.

<sup>1</sup> Curso de Capacitación para la Construcción de Prototipos y el 3er Taller de Investigadores Participantes en el Proyecto.

<sup>2</sup> Reducción del Impacto Ambiental de la pesca tropical de camarón al arrastre, mediante la introducción de tecnologías para la reducción de la captura incidental y cambio de gestión (EP/GLO/201/ GEF).



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Dependencia o Entidad:** Instituto Nacional de  
Pesca

**Folio de la solicitud:** 0819800004810

**Expediente:** 7623/10

**Ponente:** María Elena Pérez-Jaén Zermeño

2. Con fecha cuatro de octubre de dos mil diez, la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Pesca notificó al recurrente, a través del Sistema INFOMEX, una prórroga para responder a su solicitud de información con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; dicha prórroga fue motivada de la siguiente manera:

*"En alcance a la solicitud recibida con No. de Folio **0819800004810**, dirigida a la Unidad de enlace de **INSTITUTO NACIONAL DE PESCA**, el día **31/08/2010**, nos permitimos hacer de su conocimiento que:*

*La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en su artículo 44 prevé que el plazo de resolución de la solicitud se puede extender por una sola vez y hasta por 20 días hábiles, siempre y cuando se le notifique al solicitante las razones que lo motiven.*

*Las razones que motivan la prórroga son:*

*Estimado Usuario:*

*Se le notifica la prórroga de tiempo para proporcionarle la información que solicita, lo anterior en virtud de que este Instituto se encuentra recabando toda la información referente a este tema y depende de diversas áreas.*

*Por lo tanto se le hará entrega de la información a la brevedad posible.*

ATENTAMENTE  
UNIDAD DE ENLACE  
INAPESCA

Archivo:

**Fecha de Aplicación de la Respuesta:** 04/10/2010 16:09:05" (sic)

3. Con fecha veintisiete de octubre de dos mil diez, la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Pesca notificó al recurrente, a través del Sistema INFOMEX, la respuesta a su solicitud de acceso a la información, en los siguientes términos:

*"En alcance a la solicitud recibida con No. de Folio **0819800004810**, dirigida a la Unidad de enlace de **INSTITUTO NACIONAL DE PESCA**, el día **31/08/2010**, nos permitimos hacer de su conocimiento que:*

*Con fundamento en el artículo 42 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se adjunta la información solicitada:*

*Estimado Solicitante:*



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Dependencia o Entidad:** Instituto Nacional de  
Pesca

**Folio de la solicitud:** 0819800004810

**Expediente:** 7623/10

**Ponente:** María Elena Pérez-Jaén Zermeño

*Me permito hacer referencia a su atenta Solicitud de Información, relativo al reporte técnico final de la comparación de redes de arrastre camaroneras construidas en 2005 en Salina Cruz, Oax., durante el Curso de Capacitación para la Construcción de Prototipos y el 3er Taller de Investigadores Participantes en el Proyecto Reducción de las repercusiones ambientales de la pesca tropical de camarón al arrastre, mediante la introducción de técnicas para la reducción de la captura incidental y cambio de gestión (EP/GLO/201/GEF), de conformidad con revisión y consultas realizadas a este respecto me permito comunicarle lo siguiente:*

*Durante el referido evento en mayo de 2005, se analizó el diseño de tres prototipos de redes de arrastre camaroneras para tres regiones del Pacífico mexicano: 1) Alto Golfo de California y Costa Occidental de la Península de Baja California, 2) Costas de Sinaloa y Nayarit y 3) Golfo de Tehuantepec, adicionalmente, se analizaron también dos propuestas de prototipos para las costas Atlántica y Pacífico de Colombia. En el desarrollo de estos trabajos, de conformidad con lo programado por las limitaciones de tiempo, solo se construyó el prototipo No. 2, en virtud de haberse construido con anterioridad el No. 1 y dejando el prototipo 3 pendiente para su consenso con productores del estado de Oaxaca.*

*Con respecto a las pruebas de pesca comparativa de los referidos prototipos, le comunico que por falta de recursos económicos no fue posible llevarlas a cabo, sin embargo, con el apoyo de productores de Sonora y a través de un proyecto de transferencia de tecnología implementado por CONAPESCA, se realizaron los trabajos indicados a continuación.*

*Crucero de 4 días en la zona de Guaymas con el prototipo de 120 diseñado y construido para la zona 1, combinado con el empleo de dos dispositivos de peces tipo Ojo de Pescado, a bordo de un barco comercial bajo el esquema de pesca de fomento.*

*Crucero de 4 días en la Costa Occidental de Baja California con el prototipo de 120 para la zona 1, probando también el dispositivo excluidor de peces tipo doble relinga, a bordo de un barco comercial bajo el esquema de pesca de fomento.*

*Cruceros de calibración del prototipo de 95-100 para la zona 3, combinado con el empleo de un dispositivo excluidor de peces tipo Ojo de Pescado, a bordo de 6 buques camaroneros comerciales, realizados en el marco del citado proyecto de transferencia de tecnología.*

*Cabe señalar, que en virtud de la corta duración de los cruceros señalados, no se dispone de datos suficientes para emitir una evaluación válida respecto a su comportamiento tecnológico-pesquero, dado que prácticamente solo fue posible realizar las labores de calibración del sistema de pesca, sin embargo, es importante destacar, que los propietarios de las embarcaciones continuaron utilizando los prototipos 1 y 3 durante la temporada de pesca comercial, situación que aún prevalece.*



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Dependencia o Entidad:** Instituto Nacional de  
Pesca

**Folio de la solicitud:** 0819800004810

**Expediente:** 7623/10

**Ponente:** María Elena Pérez-Jaén Zermeño

*Con respecto al prototipo correspondiente a la zona No. 2 (costas de Sinaloa y Nayarit), el par de redes construidas aún no han sido utilizadas, habiéndose modificado en un taller posterior realizado en el Puerto de Guaymas, Son., para solucionar algunos problemas de armado aparejamiento en las relingas superior, inferior y laterales.*

*No omito señalar que la información antes referida fue enviada por el Ing. Andrés Sefoó, Investigador Adscrito a la Dirección General de Investigación Pesquera en el Pacífico Sur.*

*Sin más por el momento, espera haber dado cumplimiento a su atenta solicitud, hago propicia la ocasión para reiterarle mi consideración distinguida.*

ATENTAMENTE  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE  
INAPESCA

**Fecha de Aplicación de la Respuesta:** 27/10/2010 12:49:09

*Si usted solicitó datos personales; se adjunta a la presente la ficha de pago correspondiente a la modalidad de entrega/reproducción elegida con costo." (sic)*

4. Con fecha diecisiete de noviembre de dos mil diez, se recibió en este Instituto el recurso de revisión interpuesto por el recurrente, en contra de la respuesta emitida por el Instituto Nacional de Pesca, en los siguientes términos:

**Acto que se recurre y puntos petitorios:**

*"Estimado titular de la Unidad de enlace INAPESCA:*

*De acuerdo con la Ley de Transparencia y acceso a la información, con base en sus Artículos 49 y 50, además del apartado IV, se argumenta lo siguiente:*

*Respecto a la petición del reporte técnico final de la comparación de redes arrastre camarónicas (Material Spectra) construidas en el año 2005 en Salina Cruz, Oaxaca; por parte INAPESCA bajo el marco del proyecto FAO "Reduction of Environmental Impact from Tropical Shrimp Trawling, through the introduction of By-catch Reduction Technologies and Change of Management (EP/GLO/201/GEF)". Por lo que en resumen, manifiesta no contar de la información (pruebas de pesca comparativa) debido a la falta de recursos económicos, corta duración de los cruceros y de no disponer de datos suficientes para emitir una evaluación válida respecto a su comportamiento tecnológico-pesquero; y además que, prácticamente solo fue posible realizar labores de calibración del sistema de pesca.*

*Debido a lo anterior le hago referencia que el proyecto FAO (EP/GLO/201/GEF) debió culminarse en el año 2007 (ver información del proyecto en sitio web <http://www.fao.org.mx/Proyectos/Otros%20Proyectos/EPGLO201GEF.htm>), aunado a lo anterior, países participantes del proyecto mencionado cuentan por lo menos con*



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Dependencia o Entidad:** Instituto Nacional de  
Pesca

**Folio de la solicitud:** 0819800004810

**Expediente:** 7623/10

**Ponente:** María Elena Pérez-Jaén Zermelo

*informes preliminares sobre el uso de aditamentos de escape de peces y comparación  
de redes camaroneras, validados por FAO.*

*Dado al énfasis anterior, la petición de dicho reporte técnico final sigue en pie. La  
información requerida se utilizará con fines académicos." (sic)*

5. Con fecha diecisiete de noviembre de dos mil diez, la Comisionada Presidenta de este Instituto asignó el número de expediente **7623/10** al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno, lo turnó a la Comisionada Ponente **María Elena Pérez-Jaén Zermelo**, para los efectos del artículo 55, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

6. Con fecha veintidós de noviembre de dos mil diez, la Comisionada Ponente dictó acuerdo por medio del cual admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto por el recurrente, ordenó notificar a la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Pesca, e hizo saber a las partes del derecho que les concede la Ley para formular alegatos, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 55, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 88 de su Reglamento.

7. Con fecha veintidós de noviembre de dos mil diez, mediante la Herramienta de Comunicación con la Administración Pública Federal, se notificó a la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Pesca la admisión del recurso de revisión, otorgándole un plazo no mayor a siete días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en el que se le notificara, para que hiciera valer su derecho a formular alegatos ante este Instituto.

8. Con fecha veintidós de noviembre de dos mil diez, mediante correo electrónico, con fundamento en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se notificó al recurrente la admisión del recurso de revisión interpuesto, y se hizo de su conocimiento el derecho que le concede la Ley para que manifestara lo que a su interés conviniera.

9. Con fecha tres de diciembre de dos mil diez, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación con la Administración Pública Federal, copia simple de oficio sin número, de misma fecha a la de su recepción, dirigido a la Comisionada Ponente y signado por la Titular de la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Pesca, mediante el cual expresó los siguientes alegatos:



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Dependencia o Entidad:** Instituto Nacional de  
Pesca

**Folio de la solicitud:** 0819800004810

**Expediente:** 7623/10

**Ponente:** María Elena Pérez-Jaén Zermeño

"[...]"

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículos 82, 88, 89, 90 y 91 de su Reglamento, señalando que la fecha de notificación de admisión del recurso de revisión se efectuó el 22 de noviembre de 2010, manifestando que a la parte actora no le asiste acción o derecho alguno que intentar por las razones de hecho y de derecho que se contienen en el presente y por lo que hace a las manifestaciones que vierte en el Recurso de Revisión interpuesto, a este respecto manifiesto:*

### **ANTECEDENTES**

*Con fecha 31 de agosto del presente año la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Pesca, a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI-INFOMEX), recibió la solicitud de información No. 0819800004810 remitiéndola de inmediato para su atención, misma que consistió en:*

*'Se solicita lo siguiente: Reporte técnico final de la comparación de redes de arrastre camaroneras (Material Spectra) construidas en el año 2005 en Salina Cruz, Oaxaca; por parte del INAPESCA bajo el marco del proyecto FAO "Reduction Of Environmental Impact from Tropical Shrimp Trawling, through the introduction of By-catch Reduction Technologies and Change of Management (EP/GLO/201/GEF. Como referencia se adjunta el documento del "Curso de formación para la construcción del prototipo a evaluar"*

*El 4 de octubre de 2010, la Unidad de Enlace del INAPESCA con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental notificó al particular que se requeriría de una prórroga para el desahogo de dicha solicitud por las razones que a continuación se transcriben:*

*'Se le notifica la prórroga de tiempo para proporcionarle la información que solicita, lo anterior en virtud de que este Instituto se encuentra recabando la información referente a este tema y depende de diversas áreas. Por lo tanto se le hará entrega de la información a la brevedad posible.'*

*La Unidad de Enlace con fecha 27 de octubre de 2010, proporcionó la respuesta a la solicitud de información en cita, por medio electrónico en los siguientes términos:*

*'Me permito hacer referencia a su atenta Solicitud de Información, relativo al reporte técnico final de la comparación de redes de arrastre camaroneras construidas en 2005 en Salina Cruz, Oax., durante el Curso de Capacitación para la Construcción de Prototipos y el 3er Taller de Investigadores Participantes en el Proyecto Reducción de las repercusiones ambientales de la pesca tropical de camarón al arrastre, mediante la introducción de técnicas para la reducción de la captura incidental y cambio de gestión (EP/GLO/201/GEF), de conformidad con revisión y consultas realizadas a este respecto me permito comunicarle lo siguiente:*

*Durante el referido evento en mayo de 2005, se analizó el diseño de tres prototipos de redes de arrastre camaroneras para tres regiones del Pacífico mexicano: 1) Alto Golfo de*



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Dependencia o Entidad:** Instituto Nacional de  
Pesca

**Folio de la solicitud:** 0819800004810

**Expediente:** 7623/10

**Ponente:** María Elena Pérez-Jaén Zermeño

*California y Costa Occidental de la Península de Baja California, 2) Costas de Sinaloa y Nayarit y 3) Golfo de Tehuantepec, adicionalmente, se analizaron también dos propuestas de prototipos para las costas Atlántica y Pacífico de Colombia. En el desarrollo de estos trabajos, de conformidad con lo programado por las limitaciones de tiempo, solo se construyó el prototipo No. 2, en virtud de haberse construido con anterioridad el No. 1 y dejando el prototipo 3 pendiente para su consenso con productores del estado de Oaxaca.*

*Con respecto a las pruebas de pesca comparativa de los referidos prototipos, le comunico que por falta de recursos económicos no fue posible llevar/as a cabo, sin embargo, con el apoyo de productores de Sonora y a través de un proyecto de transferencia de tecnología implementado por CONAPESCA, se realizaron los trabajos indicados a continuación.*

*Crucero de 4 días en la zona de Guaymas con el prototipo de 120 diseñado y construido para la zona 1, combinado con el empleo de dos dispositivos de peces tipo Ojo de Pescado, a bordo de un barco comercial bajo el esquema de pesca de fomento.*

*Crucero de 4 días en la Costa Occidental de Baja California con el prototipo de 120 para la zona 1, probando también el dispositivo excluidor de peces tipo doble re/inga, a bordo de un barco comercial bajo el esquema de pesca de fomento.*

*Cruceros de calibración del prototipo de 95-100 para la zona 3, combinado con el empleo de un dispositivo excluidor de peces tipo Ojo de Pescado, a bordo de 6 buques camaroneros comerciales, realizados en el marco del citado proyecto de transferencia de tecnología.*

*Cabe señalar, que en virtud de la corta duración de los cruceros señalados, no se dispone de datos suficientes para emitir una evaluación válida respecto a su comportamiento tecnológico-pesquero, dado que prácticamente solo fue posible realizar las labores de calibración del sistema de pesca, sin embargo, es importante destacar, que los propietarios de las embarcaciones continuaron utilizando los prototipos 1 y 3 durante la temporada de pesca comercial, situación que aún prevalece.*

*Con respecto al prototipo correspondiente a la zona No. 2 (costas de Sinaloa y Nayarit), el par de redes construidas aún no han sido utilizadas, habiéndose modificado en un taller posterior realizado en el Puerto de Guaymas, Son., para solucionar algunos problemas de armado aparejamiento en las relingas superior, inferior y laterales.*

*No omito señalar que la información antes referida fue enviada por el Ing. Andrés Sefoó, Investigador Adscrito a la Dirección General de Investigación Pesquera en el Pacífico Sur.'*

*El 22 de noviembre de 2010, se recibió en el Instituto Federal de Acceso a la Información y Datos Personales el recurso de revisión interpuesto por el hoy recurrente en contra de la respuesta emitida por el Instituto Nacional de Pesca a su solicitud de información, mediante el cual manifestó lo siguiente:*

**'Acto que se recurre y puntos petitorios:** Estimado titular de la Unidad de enlace INAPESCA: De acuerdo con la Ley de Transparencia y acceso a la información, con base en sus Artículos 49 y 50, además del apartado IV, se argumenta lo siguiente: Respecto a /a petición del reporte técnico final de la comparación de redes arrastre

Go  
MCA



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Dependencia o Entidad:** Instituto Nacional de  
Pesca

**Folio de la solicitud:** 0819800004810

**Expediente:** 7623/10

**Ponente:** María Elena Pérez-Jaén Zermeño

*camaroneras (Material Spectra) construidas en el año 2005 en Salina Cruz, Oaxaca; por parte INAPESCA bajo el marco del proyecto FAO "Reduction of Environmental Impact from Tropical Shrimp Trawling, through the introduction of By-catch Reduction Technologies and Change of Management (EP/GLO/201/GEF)". Por lo que en resumen, manifiesta no contar de la información (pruebas de pesca comparativa) debido a la falta de recursos económicos, corta duración de los cruceros y de no disponer de datos suficientes para emitir una evaluación válida respecto a su comportamiento tecnológico-pesquero; y además que, prácticamente solo fue posible realizar labores de calibración del sistema de pesca. Debido a lo anterior le hago referencia que el proyecto FAO (EP/GLO/201/GEF) debió culminarse en el año 2007 (ver información del proyecto en sitio web <http://www.fao.org.mx/Proyectos/Otros%20Proyectos/EPGL0201GEF.htm>), aunado a lo anterior, países participantes del proyecto mencionado cuentan por lo menos con informes preliminares sobre el uso de aditamentos de escape de peces y comparación de redes camaroneras, vendidos por FAO. Dado al énfasis anterior, la petición de dicho reporte técnico final sigue en pie. La información requerida se utilizará con fines académicos.'*

*En consecuencia el 17 de noviembre de 2010, la Comisionada Ponente asignó el número de expediente **7623/10** al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno, para los efectos de la fracción I del artículo 55, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

*Asimismo el 22 de noviembre de 2010, la Comisionada Ponente acordó la admisión del recurso de revisión interpuesto por el recurrente en contra de la respuesta emitida por el Instituto Nacional de Pesca a su solicitud de información, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

*El 22 de noviembre de 2010, se notificó a la Unidad de Enlace a través de la Herramienta de Comunicación, la admisión del recurso de revisión, otorgándole un plazo de siete días hábiles a partir de dicha notificación para que manifestara lo que a su derecho conviniera y formulara alegatos, dando cumplimiento al artículo 88 del Reglamento de la Ley de la materia.*

*Por ende con fecha 24 de noviembre de 2010, la Unidad de Enlace convocó a la Tercera Sesión Ordinaria al Comité de Información del INAPESCA, en la cual se dio vista a los integrantes del Comité de la admisión del Recurso de Revisión que nos ocupa.*

*Vistos los antecedentes señalados, me permito formular los siguientes.*

#### **A L E G A T O S**

*El promovente en su Recurso de Revisión **7623/10**, señala esencialmente su inconformidad respecto de la respuesta otorgada a la Solicitud de Información 0819800004810 argumentando que la información enviada por esta Unidad de Enlace no es la solicitada y reitera la petición de la información que requirió mediante el Sistema INFOMEX.*



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Dependencia o Entidad:** Instituto Nacional de  
Pesca

**Folio de la solicitud:** 0819800004810

**Expediente:** 7623/10

**Ponente:** María Elena Pérez-Jaén Zermeño

*Al respecto y para estar en la posibilidad de dar respuesta veraz a la consulta ciudadana de referencia, la Unidad de Enlace mediante oficio INAPESCA/UE/097/2010 de fecha 25 de noviembre del presente, del que se adjunta copia para pronta referencia, solicitó al Encargado del Despacho de los Asuntos de la Dirección General de Investigación Pesquera en el Pacífico Sur, área que le compete proporcionar la información a que se alude, que se realizará una búsqueda exhaustiva de la documentación requerida por el hoy recurrente, con el fin de que de contar con la información solicitada se remitiera de inmediato a la Unidad de Enlace y de no ser así Confirmara la respuesta impugnada por el Ciudadano.*

*En respuesta a lo anterior, el Dr. Gerardo Chávez Velazco, Encargado del Despacho de los Asuntos de la Dirección General de Investigación Pesquera en el Pacífico Sur, a través de su oficio No. H00/INAPESCA/DGIPPS/640/2010 el cual se anexa copia simple, recibido en la Unidad de Enlace el 1 de diciembre de 2010, remite la actualización de la información de conformidad con lo indicado por el hoy recurrente en el multicitado Recurso de Revisión.*

*El Comité de Información del Instituto Nacional de Pesca, en el seno de la Tercera Sesión Ordinaria, emite el siguiente Acuerdo con relación al Recurso de Revisión en comento:*

**'UNICO.-** Los integrantes del Comité de Información después de haber analizado la respuesta otorgada por el Instituto Nacional de Pesca a la solicitud de información con No. de Folio **0819800004810** materia del presente Recurso de Revisión y misma que impugna el hoy recurrente y después de analizar la información que con fecha 1 de diciembre de 2010 remite a la Unidad de Enlace la Dirección General de Investigación Pesquera en el Pacífico Sur, área competente para conocer del caso, resuelven **MODIFICAR** la respuesta impugnada por el Solicitante e instruye a la Unidad de Enlace a remitir la información solicitada por el recurrente a través del correo electrónico proporcionado para tal efecto y dar respuesta al Recurso de Revisión en cita con el escrito de Alegatos, en el que señale que se modificó la respuesta original a la Solicitud de Información.'

*Por lo antes expuesto, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:*

*Para efecto de dar cumplimiento a lo acordado por el Comité de Información, el día de hoy se envió vía correo electrónico al recurrente la información solicitada:*

*'Se solicita lo siguiente: Reporte técnico final de la comparación de redes de arrastre camaroneras (Material Spectra) construidas en el año 2005 en Salina Cruz, Oaxaca; por parte del INAPESCA bajo el marco del proyecto FAO "Reduction Of Environmental Impact from Tropical Shrimp Trawling, through the introduction of By-catch Reduction Technologies and Change of Management (EP/GLO/201/GEF. Como referencia se adjunta el documento del "Curso de formación para la construcción del prototipo a evaluar'*



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Dependencia o Entidad:** Instituto Nacional de  
Pesca

**Folio de la solicitud:** 0819800004810

**Expediente:** 7623/10

**Ponente:** María Elena Pérez-Jaén Zermeño

*Con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como por el artículo 90, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, se solicita al Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, se sirva sobreseer el recurso, en lo que respecta a la información solicitada de conformidad con el acto que se recurre y puntos petitorios de dicho recurso.*

*Por lo anterior, y una vez expresadas las acciones realizadas por el Instituto Nacional de Pesca, se puede observar con claridad el cumplimiento a la obligación de acceso a la información por parte del sujeto obligado a la Consulta Ciudadana, en esta tesitura, se le solicita a este H. Instituto, se resuelva el presente Recurso de Revisión conforme a la fracción I del artículo 56 de la Ley de la Materia y determine el sobreseimiento del recurso por cuanto hace al acto que se impugna, en razón de que al actualizarse la hipótesis señalada en la fracción IV del artículo 58 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que a la letra dice:*

**Artículo 58.** El recurso será sobreseído cuando:

*[...] IV. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.*

*Así, de la disposición en cita, se desprenden dos elementos para el sobreseimiento; el primero se refiere a la actividad del sujeto obligado consistente en modificar o revocar su acto o resolución; en segundo término, que **la impugnación quede sin efecto o sin materia.***

*Conforme a lo señalado, se advierte que el Instituto Nacional de Pesca **modificó** su respuesta original poniendo a disposición del particular la información en la modalidad solicitada (se adjunta copia del envío de la información mediante correo electrónico), por lo cual la inconformidad planteada por el hoy recurrente ha quedado solventada. Es por ello, que es procedente que en la Resolución que emita ese H. Instituto, determine sobreseer el presente recurso de revisión de conformidad con el artículo 58 fracción IV, en relación con el artículo 56 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

*Por lo anterior, a ese H. Instituto atentamente se solicita:*

*Por lo antes expuesto y fundado, A USTED CC. COMISIONADA PONENTE, atenta y respetuosamente pido:*

**PRIMERO:** Se tenga por reconocida mi personalidad en términos de los presentes alegatos.

**SEGUNDO:** Se tenga por presentados los presentes alegatos en tiempo y forma, para los efectos legales a que haya lugar.



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Dependencia o Entidad:** Instituto Nacional de  
Pesca

**Folio de la solicitud:** 0819800004810

**Expediente:** 7623/10

**Ponente:** María Elena Pérez-Jaén Zermeño

***SEGUNDO.** Se solicita sea sobreseído el Recurso de Revisión que nos ocupa, respecto de la impugnación por el hoy recurrente a la respuesta otorgada a su solicitud; en virtud de que se modificó la respuesta de origen, considerando que ha quedado sin materia el presente recurso, en términos del artículo 58 fracción IV de la Ley de la materia que nos ocupa y con base a los argumentos vertidos en el presente documento.*

*[...]" (sic)*

A su escrito de alegatos, el sujeto obligado adjuntó copia simple de los siguientes documentos:

- a) Oficio número **INAPESCA/UE/097/2010**, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diez, dirigido al Encargado del Despacho de Asuntos de la Dirección General de Investigación Pesquera en el Pacífico Sur y emitido por la Titular de la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Pesca, en los siguientes términos:

*"[...]"*

*Por ser un asunto de su competencia, adjunto al presente remito copia del Recurso de Revisión No. 7623/10, interpuesto por el [C. Recurrente], en el que impugna la respuesta proporcionada a la Solicitud de Información con No. de Folio 0819800004810, la cual fue entregada por medio electrónico a través de la Unidad de Enlace mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Federal de Acceso a la Información y Datos Personales.*

*Cabe señalar, que la respuesta a la solicitud en comento, fue atendida con la información enviada por Usted, mediante correo electrónico de fecha 27 de octubre de 2010, en consecuencia solicito a Usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se realice una búsqueda exhaustiva de la información solicitada por el hoy recurrente a fin de que ésta le sea proporcionada, en caso de no contar con ella el Comité de Información estará en la posibilidad de confirmar la respuesta otorgada con antelación por conducto de ésta Unidad de Enlace de acuerdo al acto que se recurre y puntos petitorios descritos en el Recurso de Revisión que nos ocupa.*

*Lo anterior deberá remitirla a esta Unidad a mi cargo a más tardar el día **martes 30 de noviembre de 2010 antes de las 12:00 horas**, a fin de que el Comité de Información cuente con los elementos necesarios para formular los alegatos correspondientes."*  
*(sic)*

- b) Oficio número **H00/INAPESCA/DGIPPS/640/2010**, de fecha treinta de noviembre de dos mil diez, dirigido a la Titular de la Unidad de Enlace y signado por el Responsable de Asuntos de la Dirección General de



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Dependencia o Entidad:** Instituto Nacional de  
Pesca

**Folio de la solicitud:** 0819800004810

**Expediente:** 7623/10

**Ponente:** María Elena Pérez-Jaén Zermeño

Investigación Pesquera en el Pacífico Sur del Instituto Nacional de Pesca, en el  
tenor siguiente:

[...]

*En relación al Oficio No. INAPESCA/UE/097/2010 con fecha 25 de noviembre del presente le comunico a usted que el Ing. Andrés Antonio Seefoo Subdirector de Tecnología de la DGIPPS en 2005 y actualmente investigador del CRIP Guaymas nos ha enviado la siguiente información:*

*De conformidad con lo indicado por el solicitante en su recurrencia, se recomienda hacerse llegar el documento adjunto (WGFTFB05.pdf, el cual puede bajar directamente de la dirección siguiente: <http://www.wgftfb.org/reports/WGFTFB05.pdf>*

*La parte del documento en la que puede encontrar la información específica que solicita relativa a los resultados preliminares de dispositivos excluidores de peces en redes de arrastre camaroneras, es la del 'Annex 3: Topic group report on by-catch in shrimp fisheries', páginas de la 160 a la 193 (incluye información de los países de América Latina que participaron en el proyecto a que hace alusión el recurrente, incluyendo México). Como información general, considero prudente señalar que el citado proyecto REBYC, no finalizó en 2007, tuvo una extensión y terminó en 2009, lo cual, finalmente no vendría al caso para el objeto de la respuesta.*

*Dicha información, como se puede observar en el documento y/o si se accede a la dirección URL, está validada por la FAO y forma parte el Reporte 2005 del Grupo de Trabajo ICES-FAO; 'Working Group on Fishing Technology and Fish Behaviour' (WGFTFB). De conformidad con la respuesta anterior a la solicitud original, las pruebas comparativas no se efectuaron. Adicionalmente, si se desea proporcionar más información, el Biol. Oswaldo Morales, director del CRIP Salina Cruz, tiene el informe de resultados de la transferencia del prototipo del Golfo de Tehuantepec del INAPESCA a 6 B/M camaroneros de Salina Cruz, el cual contiene información más actualizada de la exclusión de peces en la pesca de arrastre de camarón.*

*Por último existe un dictamen respecto a los resultados del uso de Dispositivos Excluidores de Peces en Redes de Arrastre Camaroneras en la página del INAPESCA, cuya URL es la siguiente: [http://www.inapesca.gob.mx/portal/sala-de-prensa/dictamenes/cat\\_view/16-camaron2start=20](http://www.inapesca.gob.mx/portal/sala-de-prensa/dictamenes/cat_view/16-camaron2start=20)*

*Consideramos que con esta información, se cubrirían las necesidades académicas a que hace alusión el solicitante. Actualmente, el INAPESCA desarrollo una campaña de investigación con el prototipo del Golfo de California, a través de la cual, se generará información más amplia y precisa del comportamiento tecnológico, biológico-pesquero y económico de dicho sistema de captura." (sic)*

- c) Correo electrónico de fecha tres de diciembre de dos mil diez, dirigido al hoy recurrente y emitido por la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Pesca, en los términos siguientes:



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Dependencia o Entidad:** Instituto Nacional de  
Pesca

**Folio de la solicitud:** 0819800004810

**Expediente:** 7623/10

**Ponente:** María Elena Pérez-Jaén Zermeño

[...]

*Con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Recurso de Revisión No. 7623/10, interpuesto por Usted, esta Unidad de Enlace a través de los Alegatos dirigidos a la Comisionada Ponente, María Elena Pérez-Jaén Zermeño, **modifica** la respuesta materia del Recurso en cita, con relación a la Solicitud de Información No. 0819800004810.*

*Por lo que, en archivo adjunto se remite la información por Usted solicitada, así como los alegatos que se emitieron para dar respuesta al Recurso de Revisión en comento, no omito señalar que por este mensaje únicamente se adjunta un archivo, en alcance a éste de inmediato le envío el archivo faltante, ya que por el tamaño no es posible remitir juntos ambos archivos en un solo correo.*

*Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto." (sic)*

- d) Correo electrónico de fecha tres de diciembre de dos mil diez dirigido al hoy recurrente y emitido por la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Pesca, en los términos siguientes:

*"se remite archivo pendiente" (sic)*

- e) Documento denominado "REPORT OF THE ICES-FAO WORKING GROUP ON FISHING TECHNOLOGY AND FISH BEHAVIOUR (WGFTFB)", del Consejo Internacional para la Exploración del Mar, de fecha veintidós de abril de dos mil diez, el cual consta de 283 fojas útiles.

Cabe señalar que este Instituto tiene constancia del envío de los 2 correos electrónicos antes señalados, así como sus archivos adjuntos, es decir, los transcritos en los incisos **a)**, **b)** y **e)** del presente antecedente.

10. A la fecha de la presente resolución, no se recibieron en este Instituto alegatos por parte del recurrente.

## CONSIDERANDOS

**Primero.** El Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo previsto en los artículos 37, fracción II, 49, 50 y 55, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de junio de dos mil dos; 88 y 89 del



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Dependencia o Entidad:** Instituto Nacional de Pesca

**Folio de la solicitud:** 0819800004810

**Expediente:** 7623/10

**Ponente:** María Elena Pérez-Jaén Zermeño

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de junio de dos mil tres; 18, fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de mayo de dos mil siete; y 3° y 4° del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de diciembre de dos mil dos, así como el Decreto mediante el cual se publica la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por la que se modifica la denominación de este Instituto, por el de Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de julio de dos mil diez.

**Segundo.** El hoy recurrente presentó solicitud de acceso a la información ante la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Pesca, mediante la cual solicitó el reporte técnico final de la comparación de redes de arrastre camaroneras (Material Spectra) construidas en el año de 2005 en Salina Cruz, Oaxaca, bajo el marco del proyecto FAO "*Reduction of Environmental Impact from Tropical Shrimp Trawling, through the introduction of By-catch Reduction Technologies and Change of Management (EP/GLO/201/GEF)*".

Asimismo, para mejor proveer, anexó a su solicitud de acceso el documento "Curso de Capacitación para la Construcción de Prototipos y el Tercer Taller de Investigadores Participantes en el Proyecto de Reducción del Impacto Ambiental de la pesca tropical de camarón al arrastre, mediante la introducción de tecnologías para la reducción de la captura incidental y cambio de gestión" (EP/GLO/201/ GEF).

Después de una prórroga para responder a la solicitud de acceso, el Instituto Nacional de Pesca notificó al particular que el Investigador adscrito a la Dirección General de Investigación Pesquera en el Pacífico Sur, manifestó lo siguiente:

- ❖ Durante el referido evento en mayo de 2005, se analizó el diseño de tres prototipos de redes de arrastre camaroneras para tres regiones del Pacífico mexicano:

- 1) Alto Golfo de California y Costa Occidental de la Península de Baja California;
- 2) Costas de Sinaloa y Nayarit; y



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Dependencia o Entidad:** Instituto Nacional de  
Pesca

**Folio de la solicitud:** 0819800004810

**Expediente:** 7623/10

**Ponente:** María Elena Pérez-Jaén Zermeño

### 3) Golfo de Tehuantepec.

- ❖ Que adicionalmente, se analizaron también dos propuestas de prototipos para las costas Atlántica y Pacífico de Colombia.
- ❖ Que en el desarrollo de estos trabajos, de conformidad con lo programado por las limitaciones de tiempo, **sólo se construyó el prototipo número 2**, en virtud de haberse construido con anterioridad el número 1 y dejando **el prototipo número 3 pendiente para su consenso con productores del estado de Oaxaca**.
- ❖ **Con respecto a las pruebas de pesca comparativa de los referidos prototipos, por falta de recursos económicos, no fue posible llevarlas a cabo, sin embargo, con el apoyo de productores de Sonora, y a través de un proyecto de transferencia de tecnología implementado por la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, se realizaron los siguientes trabajos:**
  1. Crucero de 4 días en la zona de Guaymas con el prototipo de 120 diseñado y construido para la zona 1, combinado con el empleo de dos dispositivos de peces tipo Ojo de Pescado, a bordo de un barco comercial bajo el esquema de pesca de fomento.
  2. Crucero de 4 días en la Costa Occidental de Baja California con el prototipo de 120 para la zona 1, probando también el dispositivo excluidor de peces tipo doble relinga, a bordo de un barco comercial bajo el esquema de pesca de fomento.
  3. Cruceros de calibración del prototipo de 95-100 para la zona 3, combinado con el empleo de un dispositivo excluidor de peces tipo Ojo de Pescado, a bordo de 6 buques camaroneros comerciales, realizados en el marco del citado proyecto de transferencia de tecnología.
- ❖ Que en virtud de la corta duración de los cruceros antes señalados, **no se dispone de datos suficientes para emitir una evaluación válida respecto a su comportamiento tecnológico-pesquero, ya que sólo fue posible realizar las labores de calibración del sistema de pesca**; sin embargo, los propietarios de las embarcaciones continuaron utilizando los prototipos 1 y 3 durante la temporada de pesca comercial, situación que aún prevalece.



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Dependencia o Entidad:** Instituto Nacional de Pesca

**Folio de la solicitud:** 0819800004810

**Expediente:** 7623/10

**Ponente:** María Elena Pérez-Jaén Zermeño

- ❖ Asimismo, con respecto al prototipo correspondiente a la zona número 2 en las costas de Sinaloa y Nayarit, el par de redes construidas aún no han sido utilizadas, habiéndose modificado en un taller posterior realizado en el Puerto de Guaymas, Sonora, para solucionar algunos problemas de armado aparejamiento en las relingas superiores, inferiores y laterales.

Inconforme con la respuesta proporcionada, el recurrente interpuso recurso de revisión ante este Instituto mediante el cual señaló que el sujeto obligado manifiesto que no cuenta con la información solicitada, es decir, pruebas de pesca comparativa debido a la falta de recursos económicos, a la corta duración de los cruceros y por no disponer de datos suficientes para emitir una evaluación válida respecto a su comportamiento tecnológico-pesquero; y, además, que prácticamente solo fue posible realizar labores de calibración del sistema de pesca.

No obstante lo anterior, el recurrente indicó que el proyecto *FAO (EP/GLO/201/GEF)* debió culminarse en el año 2007 y los países participantes del proyecto mencionado cuentan por lo menos con informes preliminares sobre el uso de aditamentos de escape de peces y comparación de redes camaroneras, validados por FAO, razón por la cual reiteró su solicitud de acceso, señalando que la información requerida se utilizará con fines académicos.

Por su parte, mediante su escrito de alegatos, el órgano desconcentrado señaló lo siguiente:

- ❖ Que mediante oficio número INAPESCA/UE/097/2010, solicitó al Encargado del Despacho de los Asuntos de la Dirección General de Investigación Pesquera en el Pacífico Sur, área que le compete proporcionar la información que se solicita, que realizará una búsqueda exhaustiva de la documentación.
- ❖ Al respecto, dicha área informó, a través de su oficio número H00/INAPESCA/DGIPPS/640/2010, que remitía la actualización de la información de conformidad con lo indicado por el recurrente. Al respecto, cabe señalar que este Instituto tiene constancia de dicho envío.
- ❖ En este sentido, **proporcionó al particular la información que el investigador del Centro Regional de Investigación Pesquera (CRIP) Guaymas envió a dicha Dirección General, es decir, el documento "REPORT OF THE ICES-FAO WORKING GROUP ON FISHING**



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Dependencia o Entidad:** Instituto Nacional de Pesca

**Folio de la solicitud:** 0819800004810

**Expediente:** 7623/10

**Ponente:** María Elena Pérez-Jaén Zermelo

**TECHNOLOGY AND FISH BEHAVIOUR (WGFTFB)**", validado por la FAO, y en específico en el **"Annex 3: Topic group report on by-catch in shrimp fisheries"**, indicó que se incluye información de los países de América Latina que participaron en el proyecto a que hace alusión el recurrente, incluyendo México.

- ❖ Como información general, señaló que el citado proyecto *REBYC* no finalizó en 2007, ya que tuvo una extensión y terminó en 2009.
- ❖ Asimismo, indicó que **las pruebas comparativas no se efectuaron, pero si se requería proporcionar más información al recurrente** señaló que el Director del Centro Regional de Investigación Pesquera (CRIP) Salina Cruz, tiene el informe de resultados de la transferencia del prototipo del Golfo de Tehuantepec del Instituto Nacional de Pesca a 6 B/M camareros de Salina Cruz, el cual contiene información más actualizada de la exclusión de peces en la pesca de arrastre de camarón.
- ❖ De igual forma, enfatizó que **existe un dictamen respecto a los resultados del uso de Dispositivos Excluidores de Peces en Redes de Arrastre Camaroneras en la página del Instituto Nacional de Pesca**; para tal efecto, proporcionó la dirección electrónica donde es posible consultar dicho dictamen.
- ❖ Por otra parte, señaló que actualmente, el sujeto obligado desarrolló una campaña de investigación con el prototipo del Golfo de California, a través de la cual, se generará información más amplia y precisa del comportamiento tecnológico, biológico-pesquero y económico de dicho sistema de captura.
- ❖ Finalmente, **el sujeto obligado indicó que considera que con esta información, se cubren las necesidades académicas a que hace alusión el solicitante**; en razón de ello, y considerando que su Comité de Información determinó modificar la respuesta impugnada por el solicitante, **solicitó que se sobresea el recurso de revisión que nos ocupa, en razón de que se actualiza la hipótesis señalada en el artículo 58, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, toda vez que puso a disposición del particular la información en la modalidad solicitada, toda vez que la inconformidad planteada por el recurrente quedo solventada.**



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Dependencia o Entidad:** Instituto Nacional de Pesca

**Folio de la solicitud:** 0819800004810

**Expediente:** 7623/10

**Ponente:** María Elena Pérez-Jaén Zermeño

En atención a lo descrito, en la presente resolución se analizará si la respuesta proporcionada por el Instituto Nacional de Pesca, en cuanto a la inexistencia invocada, así como la modificación a la respuesta inicial, satisface el requerimiento de información del recurrente, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**Tercero.** Previo al análisis del marco normativo aplicable a la solicitud de acceso, cabe hacer alusión a lo solicitado por el recurrente a fin de contextualizar la solicitud de acceso que nos ocupa.

En este sentido, el Proyecto FAO *"Reduction of Environmental Impact from Tropical Shrimp Trawling, through the introduction of By-catch Reduction Technologies and Change of Management (EP/GLO/201/GEF)"*<sup>3</sup>, es un proyecto mundial en el que participan 12 países<sup>4</sup> y un organismo intergubernamental de pesca<sup>5</sup>, en donde el objetivo general del proyecto es reducir las repercusiones ambientales producidas por la pesca comercial de camarón con redes de arrastre en los países tropicales y, en particular, reducir al mínimo la captura y el descarte de especies que no sean el objetivo de la pesca, las capturas incidentales (incluyendo las especies diferentes a los peces, como por ejemplo las tortugas) y las repercusiones de la pesca de camarón al arrastre en el hábitat de fondo<sup>6</sup>.

De manera más específica, el proyecto pretende reducir los descartes de peces apresados por las embarcaciones camaroneras que operan al arrastre, primordialmente introduciendo tecnologías que reduzcan la captura de peces

<sup>3</sup> Texto extraído del portal de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Departamento de Pesca y Acuicultura, disponible en: <http://www.fao.org/fishery/gefshrimp/es>, así como del folleto explicativo del Proyecto, (a este proyecto también se le conoce como: REBYC por sus siglas en inglés) disponible en: [ftp://ftp.fao.org/FI/brochure/REBYC/Brochure\\_s.pdf](ftp://ftp.fao.org/FI/brochure/REBYC/Brochure_s.pdf)

<sup>4</sup> Bahrein, Camerún, Colombia, Costa Rica, Cuba, Indonesia, República Islámica del Irán, México, Nigeria, Filipinas, Trinidad y Tobago, y Venezuela.

<sup>5</sup> The Southeast Asian Fisheries Development Center (SEAFDEC) is an intergovernmental organization established in December 1967 for the purpose of promoting sustainable fisheries development in the region. Disponible en:

[http://www.seafdec.org/cms/index.php?option=com\\_content&view=section&layout=blog&id=5&Itemid=53](http://www.seafdec.org/cms/index.php?option=com_content&view=section&layout=blog&id=5&Itemid=53)

<sup>6</sup> Extraído del apartado *Misión* del REBYC, disponible en: <http://www.fao.org/fishery/organization/24545/es> Además en este mismo portal se proporciona el Documento del Proyecto para su consulta en: <ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/009/ad660e/ad660e00.pdf>



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Dependencia o Entidad:** Instituto Nacional de  
Pesca

**Folio de la solicitud:** 0819800004810

**Expediente:** 7623/10

**Ponente:** María Elena Pérez-Jaén Zermeño

juveniles con valor alimenticio, así como otras especies capturadas incidentalmente<sup>7</sup>.

El proyecto es financiado por el Fondo Mundial para el Medio Ambiente (GEF)<sup>8</sup> y coordinado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)<sup>9</sup>. En tanto, la ejecución compete a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación -en lo sucesivo FAO-<sup>10</sup> y a los gobiernos y el sector privado de los 12 países involucrados. En este proyecto participaron países de Asia, África Occidental, Región del Golfo Pérsico y América Latina -incluyendo a México - y tuvo una duración de cinco años, desde julio 2002 hasta septiembre 2008.

Asimismo, **este Instituto verificó la información oficial que se encuentra publicada en el portal electrónico del FAO<sup>11</sup>**, localizando que, en relación con el tema del proyecto los países participantes, han señalado que la captura de peces juveniles de especies importantes para la alimentación humana y los descartes son prácticas no sostenibles, en virtud de ello, se ha asignado prioridad a la

<sup>7</sup> Por **descartes** se entiende la porción de la captura que se devuelve al mar, pero ya usualmente muerta. Por otro lado, las **capturas incidentales** consisten en cualquier cosa que cae en las redes sin intención de ser pescadas. Tomado del folleto en su sección de *Arrastre camaronero, capturas incidentales y descartes*.

<sup>8</sup> El Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), también conocido como Global Environmental Facility (GEF) reúne a los Gobiernos de 182 países miembros —en asociación con instituciones internacionales, organizaciones no gubernamentales (ONG) y el sector privado— para abordar cuestiones ambientales de alcance mundial. En su calidad de organización financiera independiente, ofrece donaciones a países en desarrollo y países con economías en transición para proyectos en las esferas de la diversidad biológica, el cambio climático, las aguas internacionales, la degradación de la tierra, el agotamiento de la capa de ozono y los contaminantes orgánicos persistentes. El FMAM se creó en 1991 y es hoy la mayor fuente de financiamiento para proyectos destinados a mejorar el medio ambiente mundial. La asociación del FMAM está integrada por 10 organismos: el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el Banco Mundial, la **Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)**, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), el Banco Africano de Desarrollo (BAFD), el Banco Asiático de Desarrollo (BASD), el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA). El Grupo Asesor Científico y Tecnológico (STAP) proporciona asesoramiento técnico y científico sobre las políticas y los proyectos del FMAM, lo anterior en: <http://www.thegef.org/gef/node/2492>

<sup>9</sup> El programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente tiene como misión dirigir y alentar la participación en el cuidado del medio ambiente inspirando, informando y dando a las naciones y a los pueblos los medios para mejorar la calidad de vida sin poner en riesgo las de las futuras generaciones, disponible en: <http://www.pnuma.org/AcercaPNUMA.php>

<sup>10</sup> La FAO es el órgano de las Naciones Unidas que conduce las actividades internacionales encaminadas a erradicar el hambre; es una fuente de conocimientos y de información y ayuda a los países en desarrollo a modernizar y mejorar sus actividades agrícolas, forestales y pesqueras, con el fin de asegurar una buena nutrición para todos. [http://www.fao.org/index\\_es.htm](http://www.fao.org/index_es.htm)

<sup>11</sup> Extraído también del folleto explicativo del Proyecto.

Go  
mcb



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Dependencia o Entidad:** Instituto Nacional de  
Pesca  
**Folio de la solicitud:** 0819800004810  
**Expediente:** 7623/10  
**Ponente:** María Elena Pérez-Jaén Zermeño

reducción de este problema en el ámbito nacional y ha hecho contribuciones a través de investigaciones en el campo de la Biología Marina y de la tecnología de artes de pesca.

De esta forma, se indica que **el último producto del proyecto fue la adopción, por parte de los países participantes, de tecnologías y prácticas de pesca que resulten amigables con el ambiente, de tal manera que las pesquerías de camarones al arrastre se mejoren en términos de su desempeño ambiental y reducción de los impactos biológicos que causan.**

La FAO también informa en su portal que, como resultado directo del proyecto, se tendría una reducción en el número de peces de especies juveniles capturados por las embarcaciones de camarones al arrastre, con la utilización de dispositivos para la reducción de la captura incidental de fauna no deseada (conocidos como BRDs). Adicionalmente, se señala que se buscó mejorar las capacidades nacionales para un manejo eficaz de las pesquerías de camarón al arrastre y el incremento en la cooperación entre países en un ámbito regional y mundial.

Así las cosas, para cumplir con los fines establecidos, dicho proyecto está conformado de la siguiente forma:<sup>12</sup>:

- ✓ Un Comité Ejecutivo;
- ✓ Coordinadores Nacionales;
- ✓ Un Comité Directivo Internacional;
- ✓ Comités Directivos Nacionales;
- ✓ Un Coordinador del Proyecto a cargo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA); y
- ✓ La colaboración de otras entidades.

Para una mayor comprensión se expone el siguiente organigrama:

<sup>12</sup> Extraído del apartado REBYC 1 comienzo- Gestión, disponible en:  
<http://www.fao.org/fishery/organization/24545/es>

Go



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

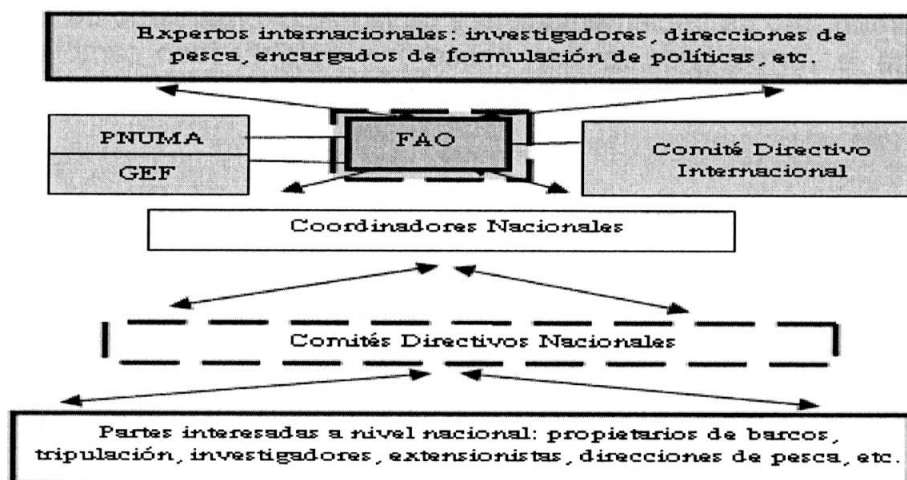
**Dependencia o Entidad:** Instituto Nacional de  
Pesca

**Folio de la solicitud:** 0819800004810

**Expediente:** 7623/10

**Ponente:** María Elena Pérez-Jaén Zermeño

ORGANIGRAMA DEL PROYECTO DE NIVEL NACIONAL AL GLOBAL



Aunado a lo anterior, las actividades encomendadas a cada una de estas áreas, son las siguientes:

Al **Comité Ejecutivo** le corresponde la coordinación del proyecto, con la encomienda de tres tareas principales:

- Garantizar la ejecución adecuada y la coordinación global de las actividades del proyecto, comprendiendo el apoyo administrativo en todos los niveles, seguimiento y evaluación de la ejecución del proyecto, presentación de informes y organización de las reuniones mundiales y regionales.
- Elaborar contratos con las principales instituciones nacionales para la realización de las actividades específicas previstas en cada país participante.
- Proporcionar al proyecto supervisión técnica, apoyo sustantivo e insumos, tareas realizadas por un grupo de trabajo del proyecto interno de la FAO, formado por personal de los diversos servicios técnicos pertinentes.

Cada país cuenta con un **Coordinador Nacional**, designado por el ministerio competente, éstos deben coordinar cotidianamente los insumos, las intervenciones y las comunicaciones del proyecto en el ámbito nacional, siendo el responsable de establecer y organizar las reuniones regulares del Comité Directivo Nacional.



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Dependencia o Entidad:** Instituto Nacional de  
Pesca

**Folio de la solicitud:** 0819800004810

**Expediente:** 7623/10

**Ponente:** María Elena Pérez-Jaén Zermeño

El **Comité Directivo Internacional** está compuesto por representantes del ministerio responsable de uno de los países participantes por región, así como del PNUMA -organismo de implementación- y de la FAO, -organismo de ejecución-; a éste Comité le corresponde revisar, asesorar y aprobar todo cambio importante que se proponga al programa general de labores y al presupuesto original del proyecto.

Asimismo, cada país participante cuenta con un **Comité Directivo Nacional**, compuesto por representantes de las partes interesadas, por ejemplo: pescadores, patronos y propietarios de los barcos camaroneros, pescadores de otras especies distintas del camarón, administradores de las pesquerías, investigadores y Organizaciones No Gubernamentales. El Comité Directivo Nacional es dirigido por el coordinador nacional y funciona como mecanismo de coordinación de las actividades nacionales, asesorando sobre la orientación y ejecución del proyecto en el país, dando seguimiento al avance de las actividades.

La **Coordinación del proyecto a cargo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)**; está a cargo de la Oficina de Coordinación PNUMA/FMAM, con sede en Nairobi, Kenya, y realiza la supervisión global del proyecto. El PNUMA también participa en las reuniones y los talleres según fuera conveniente, de esta forma, la Oficina de Coordinación ofrece asistencia y asesoramiento a la FAO y al PNUMA en materia de administración del proyecto, orientación normativa sobre los procedimientos, requisitos y calendarios del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM).

En cuanto a los beneficiarios del proyecto se mencionan tres tipos, a saber:

1. Los patronos y propietarios de barcos de los países participantes;
2. Los expertos de los países participantes; y
3. Los expertos mundiales.

Esto es así ya que los patronos y los propietarios de los barcos comerciales arrastreros de camarón de los países participantes en el proyecto, constituyeron el grupo objetivo de la introducción de nuevas tecnologías para reducir la captura incidental y de sistemas de ordenación en el ámbito nacional, en tanto que los expertos de los organismos competentes del gobierno, tales como las direcciones de pesca y los institutos nacionales de investigación, extensión y capacitación de los países participantes, fueron el grupo objetivo del proyecto a nivel regional y mundial.



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Dependencia o Entidad:** Instituto Nacional de  
Pesca

**Folio de la solicitud:** 0819800004810

**Expediente:** 7623/10

**Ponente:** María Elena Pérez-Jaén Zermeño

**Cuarto.** Ahora bien, respecto de la naturaleza jurídica del sujeto obligado, es menester señalar que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal<sup>13</sup> establece la organización y estructura de la Administración Pública Federal y de forma particular en su artículo 35, fracción XXI, establece la facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en materia de fomento a la actividad pesquera, en los términos siguientes:

**ARTÍCULO 35. A la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:**

...

**XXI. Fomentar la actividad pesquera a través de una entidad pública** que tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

**a) Realizar directamente y autorizar conforme a la ley, lo referente a acuacultura; así como establecer viveros, criaderos y reservas de especies acuáticas;**

**b) Promover, fomentar y asesorar técnicamente la producción, industrialización y comercialización de los productos pesqueros en todos sus aspectos, en coordinación con las dependencias competentes;**

**c) Estudiar, proyectar, construir y conservar las obras de infraestructura pesquera y de acuacultura que requiere el desarrollo del sector pesquero, con la participación de las autoridades estatales, municipales o de particulares;**

**d) Proponer a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación la expedición de las normas oficiales mexicanas que correspondan al sector pesquero;**

...

**XXII. Los demás que expresamente le atribuyan las leyes y reglamentos;**

Por su parte, el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación<sup>14</sup>, establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 1.** La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le asigna la Ley Orgánica de la Administración

<sup>13</sup> La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal con su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2009, en la siguiente dirección electrónica:  
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153.pdf>

<sup>14</sup> El Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación con su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2009, puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:  
<http://www.sagarpa.gob.mx/Transparencia/pot2009/XIV%20Marco%20Normativo/Reglamento%20Interno%20SAGARPA.pdf>



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Dependencia o Entidad:** Instituto Nacional de  
Pesca

**Folio de la solicitud:** 0819800004810

**Expediente:** 7623/10

**Ponente:** María Elena Pérez-Jaén Zermeño

Pública Federal, las leyes que resulten aplicables, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO 3** La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, corresponde originalmente al Secretario del Despacho.

Para el estudio, planeación y despacho de sus atribuciones, la Secretaría, contará con los siguientes:

**III. Órganos administrativos desconcentrados:**

...

**Instituto Nacional de la Pesca,**

...

De la normativa señalada podemos advertir que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación forma parte de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le asigna la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las leyes que resulten aplicables, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, le corresponde administrar y regular el uso, así como promover el aprovechamiento sustentable de los recursos de la flora y fauna acuáticas, ordenando las actividades de las personas que intervienen en ella y estableciendo las condiciones en que deberán realizarse las operaciones pesqueras.

Asimismo le corresponde fomentar la actividad pesquera, la comercialización de los productos pesqueros, así como promover, fomentar y asesorar técnicamente la producción, industrialización y comercialización de los productos pesqueros en todos sus aspectos, a través de una entidad pública.

De esta forma, para el estudio, planeación y despacho de sus atribuciones, dicha Secretaría cuenta, entre otros, con **órganos administrativos desconcentrados**, como lo es el **Instituto Nacional de Pesca**.

Bajo esta tesitura, el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, establece las atribuciones del **Instituto Nacional de Pesca**, en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 73.** El Instituto Nacional de la Pesca tendrá las siguientes atribuciones:



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Dependencia o Entidad:** Instituto Nacional de  
Pesca

**Folio de la solicitud:** 0819800004810

**Expediente:** 7623/10

**Ponente:** María Elena Pérez-Jaén Zermeño

- I. **Fungir como órgano asesor de carácter científico y técnico de la Secretaría en las materias de su competencia;**
- II. Elaborar investigaciones con un enfoque integral e interdisciplinario y vinculadas a los procesos naturales, económicos y sociales de la actividad pesquera;
- III. **Apoyar, desarrollar y promover la transferencia de los resultados de la investigación y de la tecnología generada por el Instituto, de forma accesible a los productores acuícolas y pesqueros;**
- IV. Elaborar y actualizar la Carta Nacional Pesquera;
- V. Apoyar a las unidades administrativas competentes en la realización de estudios de ordenamiento ecológico e impacto ambiental de aquellas obras que emprenda la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca en materia acuícola y pesquera;
- VI. Coadyuvar en la realización de análisis de riesgo sobre la introducción, establecimiento y diseminación de plagas y enfermedades acuícolas y pesqueras;
- VII. Ofrecer a los usuarios públicos y privados, servicios profesionales de investigación científica y tecnológica, opiniones y dictámenes técnicos y consultoría, en las áreas competencia del Instituto, y
- VIII. Certificar y registrar las líneas genéticas de especies acuícolas que se produzcan en el territorio nacional, así como de las especies cuyo genoma hubiera sido manipulado.

**ARTÍCULO 74. El Instituto Nacional de la Pesca estará a cargo de un Director en Jefe**, quien será nombrado y removido por el Ejecutivo Federal por conducto del Secretario, y para el desempeño de sus funciones contará con un Consejo Técnico.

**ARTÍCULO 77. El Director en Jefe tendrá las siguientes atribuciones:**

I. **Diseñar, conducir y evaluar las líneas prioritarias de política de investigación pesquera y acuícola del país, de acuerdo con los objetivos, políticas y estrategias de los programas de desarrollo, protección ambiental y de aprovechamiento racional de los recursos bióticos, acuáticos a corto, mediano y largo plazos;**

II. Establecer y desarrollar las bases para la investigación y estudios científicos y tecnológicos aplicados en materia pesquera y acuícola, que permitan dar unidad y congruencia a los programas y acciones del Sector, a efecto de lograr un desarrollo sustentable;

...

IV. **Realizar, orientar, y fomentar investigaciones científicas de la flora y fauna acuáticas, así como su medio ambiente, disponibilidad, manejo, aprovechamiento integral, y estrategias de recuperación o restauración;**



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Dependencia o Entidad:** Instituto Nacional de  
Pesca

**Folio de la solicitud:** 0819800004810

**Expediente:** 7623/10

**Ponente:** María Elena Pérez-Jaén Zermeño

V. Coordinar, realizar y fomentar las investigaciones tecnológicas sobre artes, métodos, equipos, sistemas y procesos que asegure una pesca basada en los principios de la pesca responsable, así como la eficiencia de las sucesivas fases de producción pesquera y acuícola;

...

VII. Orientar, fomentar y desarrollar las investigaciones acuícolas, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a otras unidades administrativas competentes;

VIII. Desarrollar, promover y apoyar la investigación en materia de sanidad y nutrición acuícola y poner a disposición de los productores de organismos acuáticos, los servicios de diagnóstico y control de enfermedades, así como participar con las unidades administrativas competentes en las campañas de prevención;

...

**X. Coordinar la elaboración y actualización de los inventarios de especies y zonas susceptibles de captura, cultivo y protección, y de la Carta Nacional Pesquera y participar en la elaboración de los planes de manejo y de los ordenamientos regionales y estatales para la pesca y la acuicultura;**

XI. Coordinar la realización de estudios sobre la protección de la flora y fauna acuáticas y sus hábitats, así como del estado de salud de las pesquerías establecidas y sus posibilidades de aprovechamiento sostenido y participar en la exploración para el establecimiento de nuevas áreas y especies susceptibles de pesca y acuicultura y para la protección de los recursos pesqueros;

XII. Participar, en coordinación con las autoridades competentes, en la elaboración de los estudios que permitan definir las causas, efectos y soluciones al deterioro ecológico y contaminación de las aguas cuando afecte a los recursos pesqueros y acuícolas, o cuando la actividad pesquera o acuacultural afecten a los ecosistemas;

**XIII. Promover las investigaciones y estudios sobre recursos pesqueros y acuícolas, así como su aprovechamiento sustentable y, en coordinación con las unidades administrativas de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, establecer un centro de información documental en materias de su competencia y conformar un cuerpo editorial que promueva y agilice la publicación de resultados de la investigación realizada;**

**XIV. Proponer mecanismos para el financiamiento de los programas de investigación y desarrollo tecnológico que apoyen el desarrollo de la pesca y la acuicultura;**

XV. Promover, diseñar y operar esquemas para la participación de las instituciones y centros de investigación pesquera y acuícola, así como de las organizaciones sociales y de productores en las tareas de investigación y desarrollo tecnológico aplicadas al desarrollo de la pesca y la acuicultura;

XVII. Participar, con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, con los sectores público, social y privado, en la formulación de programas de capacitación para el manejo integral y sustentable de la flora y fauna acuáticas y sus ecosistemas;



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Dependencia o Entidad:** Instituto Nacional de  
Pesca

**Folio de la solicitud:** 0819800004810

**Expediente:** 7623/10

**Ponente:** María Elena Pérez-Jaén Zermeño

**XVIII.** Suscribir convenios para realizar investigaciones y estudios e intercambiar información técnica, científica y materiales de investigación, y

**XIX.** Establecer la coordinación y los programas de colaboración con las instituciones y organizaciones científicas nacionales e internacionales relacionadas con la investigación y desarrollo tecnológico pesquero y acuícola.

En este sentido, la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables<sup>15</sup> dispone lo siguiente:

**ARTÍCULO 4.** Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

...

**V. Arte de pesca:** Es el instrumento, equipo o estructura con que se realiza la captura o extracción de especies de flora y fauna acuáticas;

...

**XIII. Captura incidental:** La extracción de cualquier especie no comprendida en la concesión o permiso respectivo, ocurrida de manera fortuita;

...

**XXVII. Pesca:** Es el acto de extraer, capturar o recolectar, por cualquier método o procedimiento, especies biológicas o elementos biogénicos, cuyo medio de vida total, parcial o temporal, sea el agua;

...

**XXXIII. Pesquería:** Conjunto de sistemas de producción pesquera, que comprenden en todo o en parte las fases sucesivas de la actividad pesquera como actividad económica, y que pueden comprender la captura, el manejo y el procesamiento de un recurso o grupo de recursos afines y cuyos medios de producción, estructura organizativa y relaciones de producción ocurren en un ámbito geográfico y temporal definido;

...

**XLIII. Secretaría:** La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, con excepción de aquellos casos en los que sea a través de SENASICA;

...

**ARTÍCULO 8.** Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:

...

**X.** Concertar acuerdos y ejecutar programas de cooperación técnica en materia pesquera y acuícola y proponer las posiciones relacionadas con estas materias que

<sup>15</sup> La Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, se encuentra disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPAS.pdf>



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Dependencia o Entidad:** Instituto Nacional de  
Pesca

**Folio de la solicitud:** 0819800004810

**Expediente:** 7623/10

**Ponente:** María Elena Pérez-Jaén Zermeño

sean presentadas por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos en los diversos foros y organismos internacionales, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores;

...

**ARTÍCULO 28. La investigación científica y tecnológica en pesca y acuacultura, así como la capacitación en estas materias, tendrán como propósitos esenciales:**

**I. Orientar las decisiones de las autoridades competentes en materia de pesca y acuacultura,** relativas a la conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas;

**II. Incrementar la capacidad para identificar, cuantificar, aprovechar, administrar, transformar, conservar e incrementar las especies pesqueras y acuícolas;**

**III. Promover el diseño de nuevas artes y métodos de pesca selectivos y ambientalmente seguros;**

**IV. Establecer procedimientos de evaluación para determinar el estado de las pesquerías del país;**

**V. Brindar elementos para determinar las condiciones en que deben realizarse la pesca y los cultivos de especies acuícolas, de manera que se lleven a cabo en equilibrio con el medio ambiente;**

**VI. Desarrollar investigación en materia de sanidad e inocuidad acuícola y pesquera, y**

**VII. Brindar elementos para el establecimiento de medidas encaminadas a protección de especies pesqueras sobreexplotadas.**

**ARTÍCULO 29. El INAPESCA será el órgano administrativo del gobierno federal encargado de coordinar y orientar la investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuacultura, así como el desarrollo, innovación y transferencia tecnológica que requiera el sector pesquero y acuícola.**

Para el cumplimiento de su objetivo el INAPESCA contará, entre otras, con las siguientes atribuciones:

**I. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas de la flora y fauna acuáticas, en materia de pesca y acuacultura;**

...

**III. Coordinar la formulación e integración del Programa Nacional de Investigación Científica Tecnológica en Pesca y Acuacultura, con base en las propuestas de las instituciones educativas y académicas, de investigación, universidades, y organizaciones de productores;**

...

*[Firma]*



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Dependencia o Entidad:** Instituto Nacional de  
Pesca

**Folio de la solicitud:** 0819800004810

**Expediente:** 7623/10

**Ponente:** María Elena Pérez-Jaén Zermeño

**VII.** Apoyar, desarrollar y promover la transferencia de los resultados de la investigación y de la tecnología generada por el Instituto de forma accesible a los productores pesqueros y acuícolas;

**VIII.** Formular estudios y propuestas para el ordenamiento de la actividad pesquera y acuícola en coordinación con centros de investigación, universidades, autoridades federales, de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal;

...

**XIV.** Difundir sus actividades y los resultados de sus investigaciones, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual y de la información que por su naturaleza deba reservarse conforme a la ley de la materia;

...

**XVI.** Difundir y publicar los resultados de las investigaciones que realicen de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

**El INAPESCA contará con centros regionales y estatales de investigación acuícola y pesquera.**

**ARTÍCULO 31.** El INAPESCA promoverá y coordinará la integración de la Red Nacional de Información e Investigación en Pesca y Acuicultura, con el objeto de vincular y fortalecer la investigación científica y el desarrollo tecnológico, así como desarrollo, innovación y transferencia tecnológica para el manejo y administración de los recursos pesqueros y el desarrollo ordenado de la acuicultura.

**La Red Nacional de Información e Investigación en Pesca y Acuicultura estará integrada por los centros de investigación,** universidades, escuelas o cualquier institución académica con reconocimiento en el ámbito de las ciencias marinas, pesqueras y de acuicultura, que sea aceptado para su incorporación a la Red.

**El INAPESCA evaluará los resultados de las investigaciones realizadas por las instituciones integrantes de la Red** y, en su caso, les otorgará la validez para que puedan ser tomadas en cuenta por las unidades administrativas de la Secretaría, para establecer las medidas de regulación, manejo y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas.

De dichas atribuciones, se desprende que el órgano administrativo desconcentrado, en la materia de la solicitud de acceso que nos ocupa, se encuentra facultado para fungir como órgano asesor de carácter científico y técnico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en las materias de su competencia, toda vez que es el encargado de coordinar y orientar la investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuicultura, así como el desarrollo, la innovación y la transferencia tecnológica que requiera el sector pesquero y acuícola; de igual forma, apoya, desarrolla y



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Dependencia o Entidad:** Instituto Nacional de  
Pesca

**Folio de la solicitud:** 0819800004810

**Expediente:** 7623/10

**Ponente:** María Elena Pérez-Jaén Zermeño

promueve la transferencia de los resultados de la investigación y de la tecnología generada de forma accesible a los productores acuícolas y pesqueros.

**Asimismo, brinda los elementos para determinar las condiciones en que deben realizarse la pesca y los cultivos de especies acuícolas, de manera que se lleven a cabo en equilibrio con el medio ambiente.**

En este tenor, el **Instituto Nacional de la Pesca se encuentra a cargo de un Director en Jefe**, el cual funge como Secretario Técnico del Consejo Técnico y, por tanto, le corresponde, entre otras atribuciones, **diseñar, conducir y evaluar las líneas prioritarias de política de investigación pesquera y acuícola del país**, de acuerdo con los objetivos, políticas y estrategias de los programas de desarrollo, protección ambiental y de aprovechamiento racional de los recursos bióticos, acuáticos; **establecer y desarrollar las bases para la investigación y estudios científicos y tecnológicos aplicados en materia pesquera y acuícola**, que permitan dar unidad y congruencia a los programas y acciones del sector, a efecto de lograr un desarrollo sustentable; así como **realizar, orientar, y fomentar investigaciones científicas de la flora y fauna acuáticas, así como en su medio ambiente, respecto de la disponibilidad, manejo, aprovechamiento integral y estrategias de recuperación o restauración.**

Asimismo, le corresponde coordinar, realizar y fomentar las investigaciones tecnológicas sobre artes, métodos, equipos, sistemas y procesos que aseguren una pesca basada en los principios de la pesca responsable, así como la eficiencia de las sucesivas fases de producción pesquera y acuícola; promover investigaciones y estudios sobre recursos pesqueros y acuícolas y, en coordinación con las unidades administrativas de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, debe establecer un centro de información documental en la materia de su competencia.

De igual forma, es el encargado de promover, diseñar y operar esquemas para la participación de las instituciones y centros de investigación pesquera y acuícola, así como de las organizaciones sociales y de productores en las tareas de investigación y desarrollo tecnológico **aplicadas al desarrollo de la pesca** y la acuicultura; suscribir convenios para realizar investigaciones y estudios e intercambiar información técnica, científica y materiales de investigación y establecer la coordinación y los programas de colaboración con las instituciones y **organizaciones científicas nacionales e internacionales relacionadas con la investigación y desarrollo tecnológico pesquero y acuícola.**



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Dependencia o Entidad:** Instituto Nacional de Pesca

**Folio de la solicitud:** 0819800004810

**Expediente:** 7623/10

**Ponente:** María Elena Pérez-Jaén Zermeño

Aunado a lo anterior, cabe señalar que el sujeto obligado promueve y coordina la integración de la **Red Nacional de Información e Investigación en Pesca y Acuacultura**, con el objeto de vincular y fortalecer la investigación científica y el desarrollo tecnológico, así como el desarrollo, innovación y transferencia tecnológica para el manejo y administración de los recursos pesqueros y el desarrollo ordenado de la acuacultura.

Al respecto, se advierte que en relación con esta materia existe concurrencia de atribuciones por parte de las entidades federativas, las cuales, para el caso en concreto, promueven la investigación aplicada y la innovación tecnológica de la pesca y acuacultura, razón por la cual **el Instituto Nacional de Pesca cuenta con centros regionales y estatales de investigación acuícola y pesquera**. Lo anterior de conformidad con la citada Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, en los términos siguientes:

**ARTÍCULO 13.** Corresponden a **los gobiernos de las Entidades Federativas**, en el ámbito de su competencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y lo que establezcan las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

...

**X. Promover la investigación aplicada y la innovación tecnológica de la pesca y acuacultura;**

...

En este sentido, el Manual de Organización de Instituto Nacional de Pesca<sup>16</sup> establece de forma genérica las atribuciones conferidas a esos Centros Regionales de Investigación Pesquera, en los siguientes términos:

#### **OBJETIVO**

Realizar las investigaciones en materia de recursos pesqueros, tecnologías de captura, industrialización, impacto económico y acuacultura, dentro de su ámbito geográfico y de acuerdo con las líneas prioritarias de investigación, objetivos, políticas y estrategias de los programas de desarrollo, protección ambiental y de aprovechamiento racional de los recursos bióticos acuáticos.

#### **FUNCIONES**

Participar en la formulación del programa de investigación pesquera y acuícola, así como dirigir Programas Operativos Anuales del Centro a su cargo.

<sup>16</sup> Disponible para su consulta en: <http://normateca.sagarpa.gob.mx/principal.aspx>

Go

ma



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Dependencia o Entidad:** Instituto Nacional de  
Pesca

**Folio de la solicitud:** 0819800004810

**Expediente:** 7623/10

**Ponente:** María Elena Pérez-Jaén Zermeño

Formular o establecer el banco de información con los resultados de las investigaciones efectuadas en el Centro y un sistema de consulta eficiente, así como proporcionar la información científica y tecnológica para la integración de bases de datos regionales y atención a las solicitudes de los ciudadanos de conformidad de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información de la Administración Pública Federal.

Proponer la celebración de convenios en materia de investigación y desarrollo pesquero y acuícola, que permitan el intercambio de información, recursos humanos, fortalecimiento de proyectos de investigación y la optimización del uso de equipos.

Supervisar las investigaciones de asistencia técnico-científico que se brinden al sector pesquero en su zona de influencia y organizar la realización de inventarios de especies y zonas susceptibles de captura y refugio para elaborar la Carta Pesquera, así como Cartas Pesqueras estatales de la región.

Asimismo, cabe señalar que en virtud de que la información solicitada refiere a un proyecto realizado en Salina Cruz, Oaxaca, la **Dirección General de Investigación Pesquera en el Pacífico Sur** resulta ser la unidad administrativa competente, por lo que de conformidad con el referido Manual, tiene el siguiente objetivo:

#### **Dirección General de Investigación Pesquera en el Pacífico Sur** **OBJETIVO**

**Dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones científicas y tecnológicas sobre los recursos pesqueros** actuales y potenciales de la región de su competencia, las tecnologías de captura y de industrialización, el impacto económico y social a la actividad pesquera, que permitan validar, crear e innovarlas artes métodos, equipos, embarcaciones, sistemas y procesos con el fin de aportar los elementos científico-técnicos de soporte para la toma de decisiones que permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros, el desarrollo del sector en su zona de influencia.

#### **FUNCIONES**

**Elaborar, planear y coordinar la ejecución de los programas, proyectos de investigación y desarrollo tecnológico y las acciones relativas a las atribuciones del Instituto Nacional de la Pesca** que se realizan en la región de su competencia, con apego a los lineamientos que determinen el Director en Jefe del Instituto.

...

**Coordinar, desarrollar y apoyar la generación de tecnologías (artes y métodos de pesca)** en materia pesquera que permitan incrementar la eficiencia y selectividad de las capturas; así como el minimizar el deterioro ecológico y fomentar la conveniencia de su uso a las organizaciones de pescadores, industriales y comercializadores de productos de pesca.



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Dependencia o Entidad:** Instituto Nacional de  
Pesca

**Folio de la solicitud:** 0819800004810

**Expediente:** 7623/10

**Ponente:** María Elena Pérez-Jaén Zermeño

...

Participar, en coordinación con las autoridades competentes, en la elaboración de estudios que permitan definir las causas, efectos y soluciones del deterioro ecológico que afecta los recursos pesqueros, o cuando la actividad pesquera afecte a los ecosistemas.

...

Establecer la coordinación y los programas de colaboración con las instituciones y organizaciones científicas nacionales e internacionales, así como organizaciones no gubernamentales, relacionadas con la investigación pesquera y desarrollo tecnológico pesquero.

#### **Departamento de Evaluación de Recursos Pesqueros (DGIPPS)**

##### **OBJETIVO**

Desarrollar esquemas de seguimiento y evaluación de las pesquerías que permitan obtener el diagnóstico del estado de poblaciones, identificar el nivel presente de su explotación, así como proponer el establecimiento de las bases científicas y tecnológicas para identificar las medidas de regulación, incluyendo épocas y periodos de veda, cuotas y zonas de captura, áreas de refugio y límites de esfuerzo aplicable.

##### **FUNCIONES**

...

**Dar seguimiento a las investigaciones de evaluación de las pesquerías para integrar los resultados de la evaluación y el diagnóstico de las especies explotadas.**

De lo anterior, es posible concluir que las referidas unidades administrativas, entre otras funciones, dirigen, coordinan, supervisan y realizan las investigaciones en materia de recursos pesqueros, tecnologías de captura, industrialización, impacto económico y acuacultura, dentro de su ámbito geográfico y de acuerdo con las líneas prioritarias de investigación, objetivos, políticas y estrategias de los programas de desarrollo, protección ambiental y de aprovechamiento racional de los recursos bióticos acuáticos que permitan validar, crear e innovar las artes, métodos, equipos, embarcaciones, sistemas y procesos con el fin de aportar los elementos científico-técnicos de soporte para la toma de decisiones el desarrollo del sector en su zona de influencia.

Asimismo, establece la coordinación y colaboración con las instituciones y organizaciones científicas nacionales e internacionales, así como organizaciones no gubernamentales, relacionadas con la investigación pesquera y desarrollo tecnológico pesquero, para la celebración de convenios en materia de



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Dependencia o Entidad:** Instituto Nacional de Pesca

**Folio de la solicitud:** 0819800004810

**Expediente:** 7623/10

**Ponente:** María Elena Pérez-Jaén Zermeño

investigación y desarrollo pesquero y acuícola, que permitan el intercambio de información, recursos humanos, fortalecimiento de proyectos de investigación y la optimización del uso de equipos; así como coordinar, desarrollar y apoyar la generación de artes y métodos de pesca que permitan incrementar la eficiencia y selectividad de las capturas; así como el minimizar el deterioro ecológico.

**Quinto.** Una vez señalado lo anterior, es preciso recordar que una vez admitido el presente medio de impugnación, el Instituto Nacional de Pesca señaló que la Dirección General de Investigación Pesquera en el Pacífico Sur, a través del ex titular del Departamento de Evaluación de Recursos Pesqueros, proporcionó copia del documento validado por la FAO y denominado "*REPORT OF THE ICES-FAO WORKING GROUP ON FISHING TECHNOLOGY AND FISH BEHAVIOUR (WGFTFB)*", del Consejo Internacional para la Exploración del Mar, de fecha veintidós de abril de dos mil diez.

A partir de dicho documento, el sujeto obligado señala que la parte en la que se puede localizar la información específica, es decir, la relativa a los **resultados preliminares de dispositivos excluidores de peces en redes de arrastre camaroneras**, es la del "*Annex 3: Topic group report on by-catch in shrimp fisheries*", donde se incluye información de los países de América Latina que participaron en el proyecto a que hace alusión el recurrente, incluyendo México.

No obstante lo anterior, indica que con base a la interpretación de la solicitud original, las pruebas comparativas no se efectuaron y, por otra parte, señaló que si se desea tener más información, el Director del Centro Regional de Investigación Pesquera Salina Cruz, tiene el informe de resultados de la transferencia del prototipo del Golfo de Tehuantepec del Instituto Nacional de Pesca a 6 B/M camaroneros de Salina Cruz el cual contiene información más actualizada de la exclusión de peces en la pesca de arrastre de camarón. Asimismo, indica que existe un dictamen, respecto a los resultados del uso de Dispositivos Excluidores de Peces en Redes de Arrastre Camaroneras, en su página electrónica.

Al respecto, es preciso indicar que a efecto de corroborar que la orientación realizada al particular haya sido la correcta, se verificó el contenido del anexo 3 al del documento a que refiere el sujeto obligado.

En este sentido, de dicho documento es posible desprender medularmente lo siguiente:

*[Firma]*

*[Firma]*



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Dependencia o Entidad:** Instituto Nacional de  
Pesca

**Folio de la solicitud:** 0819800004810

**Expediente:** 7623/10

**Ponente:** María Elena Pérez-Jaén Zermeño

## **TECNOLOGÍAS PARA LA REDUCCIÓN DE LA CAPTURA INCIDENTAL EN LA PESCA DE LATINOAMÉRICA.<sup>17</sup>**

COMPILACION POR:

Andrés A. Seefoó Ramos<sup>18</sup>

Saúl Sarmiento Náfate<sup>19</sup>

Alejandro Balmori Ramírez<sup>20</sup>

### **RESUMEN**

El presente documento muestra algunos de los principales esfuerzos realizados para transferir y desarrollar tecnologías de reducción de captura incidental por todos los países de América Latina que participan en el proyecto global EP/GLO/201/GEF: Reducción del impacto ambiental de la pesca de arrastre, mediante la introducción de tecnologías de reducción de las capturas incidentales y el cambio de gestión.

Entre otras tecnologías, el documento incluye dispositivos de reducción de las capturas incidentales (BRD), la modificación de los diseños de redes de arrastre, la inclusión de nuevos elementos aparejos, etc., tanto para el arrastre industrial de camarón como para el artesanal.

*Palabras clave:* Captura incidental, dispositivos de reducción de captura incidental en la pesca de camarón de arrastre (BRD).

La pesca del camarón es una actividad muy importante para los países latinoamericanos debido a su gran valor económico y social. En la mayoría de los países, las exportaciones de camarón es la principal fuente de ingresos de la industria pesquera, y proporciona muchos puestos de trabajo directos e indirectos.

A pesar de su importancia, es bien sabido que cuando se lleva a cabo la pesca de arrastre de Peneidos (*Penaeidae*) en las regiones tropicales, hay un problema importante de captura incidental de especies no objetivo, muchos de los cuales son descartados y regresados al mar.

El monto o cantidad de la captura incidental y su composición taxonómica está en función de las condiciones del terreno de pesca, profundidad de operación, diseño de arrastre-manipulación-velocidad, clima, etc. La relación camarón/captura incidental puede variar de 1/3 a 1/30.

El arrastre comercial de camarón (*Peneidos*) en países de América Latina se realiza principalmente desde 2 hasta 120 m., la composición de las capturas incluye, entre otros organismos y los escombros: crustáceos, moluscos, tortugas y peces juveniles, principalmente pequeños peces de poco de valor económico inmediato, lo que puede

<sup>17</sup> Cabe indicar que este Instituto realizó la traducción del documento en referencia.

<sup>18</sup> Instituto Nacional de la Pesca. Dirección General de Investigación Pesquera en el Pacífico Sur.

<sup>19</sup> Instituto Nacional de la Pesca. Dirección General de Investigación Pesquera en el Pacífico Sur. Prolongación Playa Abierta S/N, Col. Miramar, C.P.70680, Salina Cruz, Oaxaca, México. E-mail: [cripsc@prodigy.net.mx](mailto:cripsc@prodigy.net.mx).

<sup>20</sup> Instituto Nacional de la Pesca. Dirección General de Investigación Pesquera en el Pacífico Norte. Calle Sur, No. 605, Colonia Cantera, C.P. 85400, Guaymas, Sonora, México. E-mail: [abal-mori@gys.megared.mx](mailto:abal-mori@gys.megared.mx).



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Dependencia o Entidad:** Instituto Nacional de  
Pesca

**Folio de la solicitud:** 0819800004810

**Expediente:** 7623/10

**Ponente:** María Elena Pérez-Jaén Zermeño

representan una fuente importante de ingresos para otras pesquerías, si estuvieran bien desarrolladas.

Otro problema asociado a la industria camaronera de arrastre es el alto consumo de combustible y el constante aumento de su costo en las últimas décadas, así como los bajos precios del camarón en el mercado internacional, debido al aumento de la oferta de camarones de granja.

Ambas cuestiones, la captura incidental o descarte de especies y el consumo de combustible, se han abordado como los problemas más importantes del Código de Conducta para la Pesca Responsable, para poder reducir al mínimo su impacto, por lo que se ha convertido en el objetivo principal para algunos de los países participantes en el proyecto EP/GLO/201/GEF.

**Este documento sólo se ocupa de la información sobre las tecnologías de reducción de las capturas transferidas o desarrolladas por los países latinoamericanos que participan en el proyecto global EP/GLO/201/GEF.**

**Los documentos básicos utilizados por los compiladores incluyen publicaciones, informes técnicos internos, informes nacionales sobre el progreso de los proyectos, etc. En la mayoría de los casos, sobre todo en los que se refiere a otros países excepto México, la información presentada ha sido recopilada de los informes de los proyectos nacionales y ninguna otra información o modificación han añadido a ellos.**

Los logros de los países se presentan en orden alfabético y no incluyen todos los resultados de la investigación sobre el tema de la reducción de las capturas incidentales no deseadas, tales como la investigación TED antes de su uso obligatorio en los países exportadores de camarón a Estados Unidos.

La mayoría de los estudios se han realizado a bordo de buques comerciales, ya sea debido a la falta de plataformas de investigación o para facilitar la transferencia de tecnología a la industria pesquera, que ha demostrado lograr mejores resultados.

...

## **MEXICO**

### **Un vistazo general**

La pesca de camarón por arrastre se lleva a cabo en el Pacífico, Golfo de México y el Caribe, tanto por las flotas artesanales como por las flotas industriales. Aunque la pesca de arrastre del camarón se inició en los años veinte, la pesca del camarón se llevaba a cabo desde tiempos precolombinos de forma artesanal y con métodos que prevalecen hasta nuestros días.

En 2003 los desembarques de camarón total fueron 122,307 toneladas. La participación del cultivo de camarón, industrial y de la flota artesanal se muestran en la tabla 21.



Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

**Dependencia o Entidad:** Instituto Nacional de Pesca

**Folio de la solicitud:** 0819800004810

**Expediente:** 7623/10

**Ponente:** María Elena Pérez-Jaén Zermeño

| ORIGEN                 | COSTA DEL PACIFICO | ATLÁNTICO & CARIBE |
|------------------------|--------------------|--------------------|
| Desembarque artesanal  | 13,559             | 7,024              |
| Desembarque industrial | 23,503             | 16,938             |
| Acuicultura (granjas)  | 58,305             | 2,978              |

**Tabla 21. Composición de 2003 los desembarques de camarón**

La flota artesanal de camarón por arrastre es de 300 a 350 embarcaciones pequeñas de fibra de vidrio de 6 a 9 m de eslora, con motores fuera de borda de 40 a 100 CV. Ellos remolcan una sola red de arrastre, compuesto de mono o multifilamento PA, 9 a 15 m de longitud de relinga y es obligatorio el uso de un duro o blando TED.

En el Pacífico mexicano, la pesca de arrastre artesanal sólo se permite en la Bahía Magdalena en la costa occidental de Baja California (*Farfantepenaeus californiensis*, *Litopenaeus stylirostris* y *Sicyonia Spp*) y la zona marino costera de los estados de Sonora y Sinaloa (*Litopenaeus vanamei* y *L. stylirostris*). En el Golfo de México, esta actividad se lleva a cabo en la zona costera marina de los estados de Tabasco y Campeche. El objetivo es el camarón *Xiphopenaeus kroyeri* (Figura 21).



**Figura 21. Áreas**

**de pesca de arrastre artesanal.**

La flota industrial de camarón se compone de 2,412 arrastreros estabilizadores de casco de acero y unos pocos GRP y unidades de madera, de 10 a 30 m. longitud total y 150 a 625 caballos de fuerza del motor principal. (Tabla 22).

| AREAS DE PESCA       | EMBARCACIONES | PRINCIPALES ESPECIES DE CAMARON OBJETIVO |
|----------------------|---------------|------------------------------------------|
| Pacífico             | 1674          |                                          |
| Costa Noroeste de la | 71            | F. californiensis and L. stylirostris    |



Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

**Dependencia o Entidad:** Instituto Nacional de Pesca

**Folio de la solicitud:** 0819800004810

**Expediente:** 7623/10

**Ponente:** María Elena Pérez-Jaén Zermeño

|                             |            |                                                                         |
|-----------------------------|------------|-------------------------------------------------------------------------|
| <i>Baja</i>                 |            |                                                                         |
| <i>Golfo de California</i>  | 1456       | <i>F. californiensis</i> , <i>L. stylirostris</i> and <i>L. vanamei</i> |
| <i>Golfo de Tehuantepec</i> | 147        | <i>L. vanamei</i> <i>F. californiensis</i> and <i>L. stylirostris</i>   |
| <b>Golfo de México</b>      | <b>703</b> |                                                                         |
| <i>Tamaulipas</i>           | 293        | <i>Farfantepenaeus aztecus</i> and <i>L. setiferus</i>                  |
| <i>Veracruz</i>             | 72         | <i>F. aztecus</i> and <i>L. setiferus</i>                               |
| <i>Tabasco</i>              | 20         | <i>F. aztecus</i> and <i>L. setiferus</i>                               |
| <i>Campeche</i>             | 311        | <i>F. aztecus</i> , <i>L. setiferus</i> and <i>F. duorarum</i>          |
| <i>Yucatán</i>              | 7          | <i>Farfantepenaeus aztecus</i>                                          |
| <b>Caribe</b>               | <b>35</b>  |                                                                         |
| <i>Quintana Roo</i>         | 35         | <i>F. brasiliensis</i>                                                  |

**Tabla 22.** Distribución de la flota industrial y principales especies.

En los barcos arrastreros de remolque, sobre todo dos redes de arrastre en la costa del Pacífico y cuatro redes de arrastre en el Golfo de México y el Caribe, el tamaño de malla mínima es de 44,5 mm (medida interior) en las alas-cuerpo de la red y 38,1 mm (medida interior) en el copo. Hay dos grandes áreas donde la pesca está restringida (Figura 22), en el parte alta del Golfo de California, ya que la pesca debe hacerse de manera que la proporción de la captura incidental sea de 1 a 1.



**Figura 22.** Áreas de pesca por arrastre industrial.

## TECNOLOGÍAS PARA LA REDUCCIÓN DE PESCA INCIDENTAL

Dispositivos para excluir tortugas. (TEDS, por sus siglas en inglés)

*[Firma manuscrita]*



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Dependencia o Entidad:** Instituto Nacional de Pesca

**Folio de la solicitud:** 0819800004810

**Expediente:** 7623/10

**Ponente:** María Elena Pérez-Jaén Zermeño

El uso constante de los TEDS es obligatorio en todos los buques de la flota industrial. En el año 2004 una nueva reglamentación fue necesaria para incrementar la abertura del escape de los TEDS y para que existiera la posibilidad de utilizar una cubierta simple o doble en la abertura de escape.

La evaluación de la nueva reglamentación a través de pruebas pares (o dobles) de pesca se llevaron a cabo bajo condiciones experimentales y comerciales en el Golfo de Tehuantepec, mostrando que los nuevos TEDS con cubierta sencilla tienen la misma efectividad en la captura del camarón, y un incremento de 3.3% en la reducción de la captura incidental comparado con el uso de los TEDS convencionales. El aumento de 3.3% es en comparación con la reducción de la captura incidental con el anterior TED utilizado. Los ensayos con TEDS de doble cobertura mostraron aumentos del 2% en la eficiencia de captura de camarón y 11% en la reducción de las capturas incidentales.

#### **Dispositivos para la reducción de captura incidental. (BRDS, por sus siglas en inglés)**

La investigación sobre el uso de BRDS se inició en México en 1992, en esta etapa el objetivo principal fue hacer una evaluación cualitativa de las especies que podían escapar del equipo de pesca a través de un *Fish Eye*<sup>21</sup> (Torres et al., 1992 a).

En 1993, en el marco del *Comité Técnico para la Conservación y Protección de las Vaquitas y las Totoaba*, especies endémicas en peligro de extinción del Golfo de California (Figura 23), fue desarrollado un programa de investigación para evaluar la eficiencia de *Fish Eyes* de tres tamaños para la reducción de la captura incidental de Totoabas jóvenes (*Totoaba macdonaldi*) (Figura 24) a bordo de los barcos camaroneros comerciales. Los ensayos de pesca vinculados se realizaron en condiciones experimentales alcanzando más del 65% de la exclusión de totoabas jóvenes (Torres-Jiménez y Balmori Ramírez, 1994).

<sup>21</sup> Ver figura 24.



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Dependencia o Entidad:** Instituto Nacional de  
Pesca

**Folio de la solicitud:** 0819800004810

**Expediente:** 7623/10

**Ponente:** María Elena Pérez-Jaén Zermeño

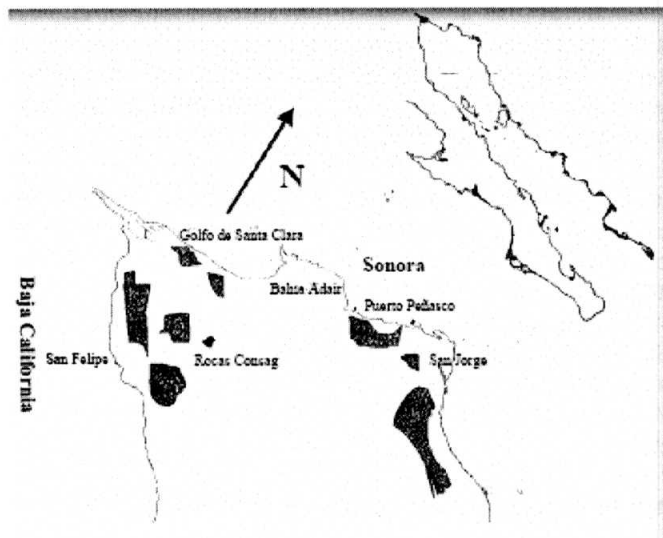


Figura 23. Áreas de trabajo y localización de conjuntos de redes.

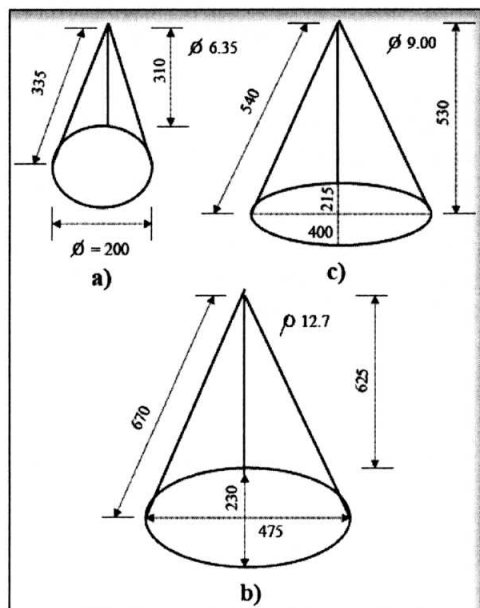


Figura 24. Fish Eye probado

La investigación sobre BRDS continuó en 1997, previamente que varias especies indicadoras fueron elegidas según su importancia (ya sea comercial o ecológica) dada la abundancia con que eran capturadas incidentalmente en la pesca de arrastre (Tabla 25).

...

*Handwritten signatures and initials.*



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Dependencia o Entidad:** Instituto Nacional de  
Pesca

**Folio de la solicitud:** 0819800004810

**Expediente:** 7623/10

**Ponente:** María Elena Pérez-Jaén Zermeño

### Arrastre artesanal de camarón.

Durante 1998-1999, dos campañas experimentales se llevaron a cabo en la Bahía de Magdalena y en la Bahía Almejas, en Baja California Sur, México (Figura 33). Entre los principales objetivos estaban el evaluar la captura eficiente y selectividad multiespecífica de dos redes de arrastre de camarón artesanal (*Chango* Vs. *Ala Del Ángel*), propuesto por los pescadores locales, y desarrollar un nuevo sistema de pesca de arrastre amigable con medio ambiente.

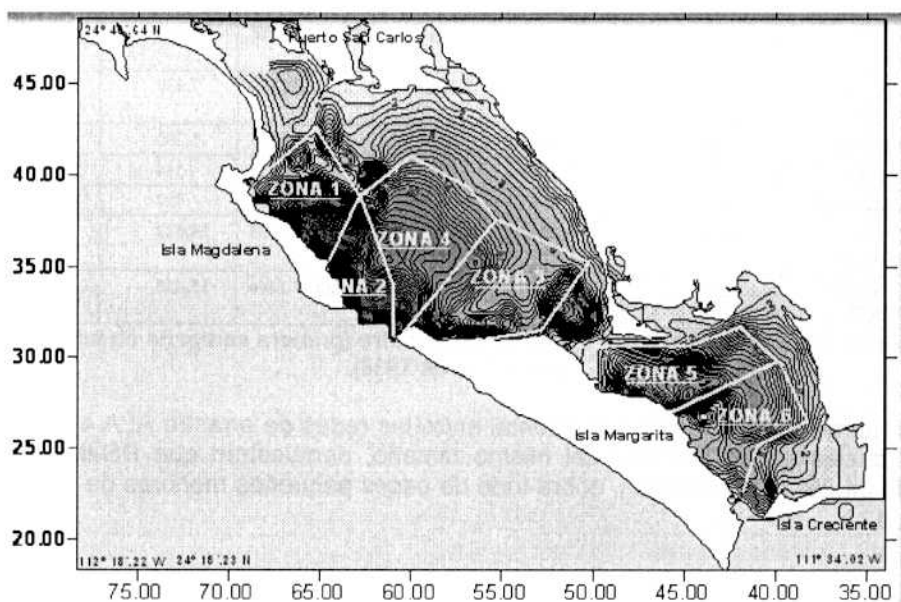


Figura 33. Caladeros tradicionales de las bahías de Magdalena y de Almejas.

Durante la primera campaña, todos los datos preliminares fueron recogidos (embarcaciones, artefactos para la pesca, las condiciones del suelo para la pesca, batimetría, etc.)

Los ensayos de pesca se realizaron bajo el régimen comercial y con redes de arrastre paralelas y usadas simultáneamente; la llamada *Ala de Ángel* como red de arrastre experimental y llamada *Chango* como red de arrastre de control.

Ambas redes tenían el mismo diseño (Figura 34), la diferencia principal eran los aparejos de burlón, ya que el *Ala de Ángel* incluía una cuerda con conexión al suelo, tal como se muestra en la Figura 35.

Los ensayos de pesca se realizaron a bordo de 63 lanchas con motor fuera de borda y 715 cruceros (en el periodo de una noche), lo que equivale a 3,031 juegos de arrastre, en tiempo de arrastre total, estamos hablando de 5,067 horas y 16, 057.4 hectáreas fueron barridas en toda la campaña.

*[Firma manuscrita]*



Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

Dependencia o Entidad: Instituto Nacional de Pesca

Folio de la solicitud: 0819800004810

Expediente: 7623/10

Ponente: María Elena Pérez-Jaén Zermeño

Aunque se preveía que el arrastre se realizara de forma doble (por parejas) y de manera simultánea, algunas veces algunos botes fueron al mar sin su bote-pareja y al final el arrastre no se hizo. Los resultados generales se presentan en el Cuadro 31.

|                       | CHANGO                 |         | ALA DE ANGEL           |         | TOTAL                 |         |
|-----------------------|------------------------|---------|------------------------|---------|-----------------------|---------|
|                       | (N = 1,311 trawl sets) |         | (N = 1,900 trawl sets) |         | (N = 3031 trawl sets) |         |
|                       | (kg)                   | (kg/ha) | (kg)                   | (kg/ha) | (kg)                  | (kg/ha) |
| Blue shrimp           | 684                    | 0.1304  | 2,240                  | 0.2878  | 2,924                 | 0.2302  |
| Brown shrimp          | 8,321                  | 1.3651  | 12,377                 | 1.3025  | 20,698                | 1.3256  |
| Commercial fishes     | 1,457                  | 0.2606  | 2,033                  | 0.2286  | 3,490                 | 0.2403  |
| Non commercial fishes | 3,919                  | 0.7604  | 3,720                  | 0.3889  | 7,639                 | 0.5254  |
| Crustacean            | 696                    | 0.1363  | 583                    | 0.0655  | 1,280                 | 0.0915  |
| Mollusks              | 316                    | 0.0838  | 198                    | 0.0222  | 514                   | 0.0448  |
| Invertebrates         | 255                    | 0.0397  | 237                    | 0.0272  | 492                   | 0.0318  |
| TOTAL SHRIMP          | 9,005                  | 0.7506  | 14,617                 | 0.7953  | 23,622                | 0.7789  |
| TOTAL BY-CATCH        | 6,645                  | 0.2567  | 6,770                  | 0.1466  | 13,415                | 0.1870  |

Tabla 31. Captura y CPUE por las redes de arrastre (primera campaña en noviembre-diciembre de 1998).

La comparación de la captura incidental entre las redes de arrastre ALA 44 y RS-INP 1, las cuales tienen la malla del mismo tamaño, demuestran que RS-INP 1 había logrado 34,2% más exclusión, sobre todo de peces pequeños menores de 150 mm de longitud.

...

Con la base en los resultados de ambas campañas de investigación, se ha hecho una modificación a la regulación general de la pesca de camarón, la que se autoriza como único sistema de pesca de arrastre a la red RS-INP 1 que se pueden utilizar en la bahía de Magdalena y Almejas, dicha norma se fue incluida en el reglamento correspondiente de la pesca camarón el 9 de agosto de 2001.

Asimismo, en el oficio que el sujeto obligado proporcionó al particular, mediante alcance a su respuesta, señala la existencia de un **dictamen respecto de los resultados del uso de dispositivos excluidores de peces en redes de arrastre camaroneras** y, para tal efecto, proporcionó la liga mediante la cual es posible tener acceso a dicho documento.

Al respecto, este Instituto verificó el vínculo electrónico proporcionado, obteniendo como consecuencia 44 documentos, que refieren a resultados de muestreos durante los periodos de veda; así como la salud de las poblaciones de camarón en distintos periodos y áreas geográficas; sin embargo, específicamente se localizó el



Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

**Dependencia o Entidad:** Instituto Nacional de Pesca

**Folio de la solicitud:** 0819800004810

**Expediente:** 7623/10

**Ponente:** María Elena Pérez-Jaén Zermeño

siguiente documento, el cual de alguna forma tiene relación con la solicitud de acceso del particular:

| Camarón                                                                                                                                                                                                                                                                  |                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| DOCUMENTOS                                                                                                                                                                                                                                                               |                     |
| Ordenado por: Nombre   Fecha   Hits   Ascendente                                                                                                                                                                                                                         |                     |
|  SALUD DE LAS POBLACIONES DE CAMARÓN DE LA SONDA DE CAMPECHE Y COSTAS DE TABASCO 2006-2007.            | Hits: 47 28.07.2010 |
| <a href="#">Descargar</a>   <a href="#">Ver</a>   <a href="#">Detalles</a>                                                                                                                                                                                               |                     |
|  RESULTADOS DE MUESTREOS DE LAS POBLACIONES DE CAMARÓN, DURANTE LA VEDA DEL 2007 LITORAL DEL PACÍFICO  | Hits: 46 28.07.2010 |
| <a href="#">Descargar</a>   <a href="#">Ver</a>   <a href="#">Detalles</a>                                                                                                                                                                                               |                     |
|  RESULTADOS ANÁLISIS DE POBLACIONES DE CAMARÓN DE BAHÍAS DURANTE LA VEDA DEL 2004 LITORAL PACÍFICO  | Hits: 88 28.07.2010 |
| <a href="#">Descargar</a>   <a href="#">Ver</a>   <a href="#">Detalles</a>                                                                                                                                                                                               |                     |
|  REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL AL UTILIZAR EL SISTEMA DE PESCA, DICIEMBRE 2003.                  | Hits: 84 28.07.2010 |

De dicho documento, se desprende que se trata de un dictamen denominado *“Reducción del Impacto Ambiental al utilizar el sistema de pesca de arrastre de fondo en la captura del recurso de camarón”*, elaborado por el Instituto Nacional de Pesca, a través de su Centro Regional de Investigación Pesquera de Mazatlán, en diciembre de 2003, en el cual se hacen públicos los resultados de la investigación realizada en el crucero de investigación de pesca exploratoria y experimental, llevada a cabo a bordo de la embarcación BIP XII del sujeto obligado, durante julio de 2003; donde los principales objetivos de dicha investigación fue analizar el estado de las poblaciones de camarón durante dicho periodo, y la experimentación de alternativas tecnológicas, a través de las cuales se disminuya el impacto sobre el fondo marino con las redes de arrastre camaroneras.

Asimismo, cabe señalar que en dicho documento se menciona que la FAO está en el proceso de materializar el proyecto denominado *“Reducción de las repercusiones ambientales de la pesca tropical de camarón al arrastre, mediante la introducción de técnicas para la reducción de la captura incidental y cambio de gestión”*, donde se indica que México es uno de los ocho países involucrados en el proyecto.



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Dependencia o Entidad:** Instituto Nacional de  
Pesca

**Folio de la solicitud:** 0819800004810

**Expediente:** 7623/10

**Ponente:** María Elena Pérez-Jaén Zermeño

De lo anterior es posible concluir que si bien el primer documento proporcionado al particular tiene relación con las investigaciones realizadas en el marco del proyecto *"Reduction of Environmental Impact from Tropical Shrimp Trawling, through the introduction of By-catch Reduction Technologies and Change of Management"*, no se abordan precisamente de los resultados de dicha investigación, pues abarca **información en general sobre las tecnologías de reducción de las capturas transferidas o desarrolladas por los distintos países participantes y, sobre México, se especifica que la información presentada ha sido recopilada de los informes de los proyectos nacionales y ninguna otra información o modificación se han añadido a ellos**, es decir, aborda información de resultados de investigaciones y proyectos anteriores al referido por el solicitante, pues inclusive en el texto de dicho documento se habla de comparaciones de diversas tecnologías, las cuales derivaron en una modificación a la regulación general de la pesca de camarón, la que se autoriza como único sistema de pesca de arrastre a la red RS-INP 1 que se pueden utilizar en la bahía de Magdalena y Almejas, y dicha norma se fue incluida en el reglamento correspondiente de la pesca camarón el 9 de agosto de 2001.

Asimismo, del segundo de los documentos proporcionados también es posible advertir que se trata de una investigación anterior a la solicitada por el recurrente, e inclusive de carácter nacional, en donde participa otro Centro Regional de Investigación Pesquera, por lo que si bien se considera que puede ser de utilidad del solicitante, toda vez que aborda el tema de redes de arrastre camaroneras y su impacto ambiental, así como la comparación y experimentación de tres diseños de redes, no es la información específica solicitada y, que por ende, colmaría los extremos de la solicitud de acceso del particular.

Por otra parte, cabe indicar que con el fin de ubicar información adicional que estuviera relacionada con el proyecto, o bien, sobre algún reporte técnico final de la comparación de redes de arrastre camaroneras, este Instituto realizó una búsqueda de información pública en diversos portales, obteniendo los siguientes resultados:

#### ❖ Portal electrónico de la FAO

Se publica en su sección *"Publicaciones"* los *"reportes del proyecto"*, entre otros documentos, por lo que al realizar la búsqueda de algún reporte técnico final, como el que requiere el recurrente en su solicitud, este Instituto tuvo acceso a 79

*[Firma]*



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Dependencia o Entidad:** Instituto Nacional de Pesca

**Folio de la solicitud:** 0819800004810

**Expediente:** 7623/10

**Ponente:** María Elena Pérez-Jaén Zermeño

resultados, dentro de los cuales están los reportes de países como Nigeria, Filipinas, Indonesia y Costa Rica, por mencionar algunos.

Así las cosas, y como se puede observar en la siguiente imagen, de la consulta en estas publicaciones se localizó únicamente el documento: *Progress Report to the project coordinator, July-December 2005*<sup>22</sup> (México: Reporte sobre el progreso del coordinador del proyecto), en donde **se menciona al estado de Oaxaca, pero de manera general, sin precisar sobre las pruebas de pesca comparativas o las denominadas comparaciones de redes camaroneras validadas por la FAO.**

Venezuela: Progress report to the project coordinator, July-December 2005

2005

Project reports

Mexico: Progress Report to the project coordinator, July-December 2005

2005

Project reports

Indonesia: Progress report to the project coordinator, July-December 2005

2005

Project reports

En dicho reporte, el Director en Jefe del Instituto Nacional de Pesca únicamente hizo públicos aspectos relacionados sobre el financiamiento, sobre el equipo que se pretendía utilizar y una estimación sobre la captura incidental.

#### ❖ Portal institucional del Instituto Nacional de Pesca

Se consultó lo publicado en las secciones “*Conoce al INAPESCA*”, en su apartado “*Centros Regionales de Investigación Pesquera (CRIP)*”, “*Publicaciones*”, en sus respectivas secciones de “*Revista Ciencia Pesquera*”, “*Boletín oceánico atmosférico*”, “*Carta Nacional Pesquera*”, “*Catálogo de sistemas de captura*”, “*Memorias de Foros*” y, finalmente, en el apartado de “*Transparencia*”.

Adicionalmente, se consultó el Portal de Obligaciones de Transparencia en las fracciones XV. “*Informes*” y XVII. “*Información Relevante*”, sin embargo, pese a la búsqueda exhaustiva en los apartados descritos anteriormente no se encontró información alguna con relación al tema de la solicitud.

<sup>22</sup> Disponible en: [ftp://ftp.fao.org/FI/DOCUMENT/rebyc/mexico/Mexico\\_PPR\\_Jul-Dec2005.pdf](ftp://ftp.fao.org/FI/DOCUMENT/rebyc/mexico/Mexico_PPR_Jul-Dec2005.pdf)



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Dependencia o Entidad:** Instituto Nacional de Pesca

**Folio de la solicitud:** 0819800004810

**Expediente:** 7623/10

**Ponente:** María Elena Pérez-Jaén Zermeño

Es importante mencionar que se hicieron varias consultas en el apartado “Sala de Prensa” (“Boletines”, “Comunicados” y “Dictámenes”), a partir de las cuales se localizaron dos boletines emitidos por el Instituto Nacional de Pesca, en donde en el primero se informa que en el marco de este proyecto, México, a través del sujeto obligado, otorgó apoyo técnico a varios países; también indica que entre las actividades realizadas se hizo una reunión para atender la solicitud de la FAO de actualizar la Clasificación de las Artes de Pesca Mundiales; así como trabajos conjuntos con otros países para presentar el informe intermedio del proyecto; pruebas de dispositivos tipo Ojo de Pescado y Ventanas de escape de malla cuadrada; y la evaluación del programa en Costa Rica para lo cual se efectuó un crucero demostrativo de prototipos de redes y dispositivos excluidores de peces.

En el segundo boletín, de fecha 7 de junio de 2010, señala que a principios de febrero de ese año se llevaron a cabo reuniones entre el Instituto Nacional de Pesca y la FAO con el fin de analizar y valorar el comienzo de la segunda fase del proyecto mundial denominado “*Reduction of Environmental Impact from Tropical Shrimp Trawling, through the introduction of By-catch Reduction Technologies and Change of Management*”; dichas reuniones se llevaron a cabo en la Ciudad de México y en el Puerto de Guaymas, Sonora. Para pronta referencia se transcriben los boletines localizados:

**Boletín del INAPESCA, SAGARPA**

Título: “Participación del INAPESCA en el proyecto EP/GLO/201/GEF de la FAO”<sup>23</sup>

Fuente: Boletín del Instituto Nacional de Pesca, SAGARPA, No. 4 Año I.

Fecha: octubre de 2007

**En el marco del proyecto Reducción de las repercusiones ambientales de la pesca tropical de camarón al arrastre, mediante la introducción de técnicas para la reducción de la captura incidental y cambio de gestión (EP/GLO/201/ GEF), México, a través del Instituto Nacional de Pesca, ha brindado apoyo técnico a varios países.**

En abril se participó en Dublín, Irlanda, en reunión para atender la solicitud de FAO de actualizar la Clasificación de las Artes de Pesca Mundiales. En mayo-junio se realizaron cruceros sobre mejores tecnologías en Trinidad y Tobago con participación de ese país, Venezuela y México. En julio, con participación de Cuba, Costa Rica, FAO y México, se trabajó para presentar el informe intermedio del proyecto.

<sup>23</sup> Disponible en:

[http://www.inapesca.gob.mx/portal/documentos/publicaciones/Boletin%20de%20inapesca/1%20a%C3%B1o/BoletinNo4A\\_o1\\_1.pdf](http://www.inapesca.gob.mx/portal/documentos/publicaciones/Boletin%20de%20inapesca/1%20a%C3%B1o/BoletinNo4A_o1_1.pdf)



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Dependencia o Entidad:** Instituto Nacional de Pesca

**Folio de la solicitud:** 0819800004810

**Expediente:** 7623/10

**Ponente:** María Elena Pérez-Jaén Zermeño

Asimismo se realizó un crucero probando dispositivos tipo Ojo de Pescado y Ventanas de escape de malla cuadrada. Se ratificó la reducción de fauna acompañante de camarón en 25%, ahorro de combustible y mejor calidad del camarón (mayor tamaño, menor daño y menos tiempo de separación/ clasificación). **En julio se evaluó el programa en Costa Rica, efectuándose un crucero demostrativo de prototipos de redes y dispositivos excluidores de peces Ojo de pescado, Ventana de escape de malla cuadrada y doble relinga inferior. (sic).**

#### **Boletín oficial INAPESCA**

Título: *"Implementación de la fase II del Proyecto mundial REBYC (por sus siglas en inglés)"*<sup>24</sup>

Fuente: Boletín del INAPESCA

Fecha: 7 de junio de 2010

Del 1 al 3 de febrero de 2010 se llevaron a cabo en la Ciudad de México y en el Puerto de Guaymas, reuniones entre el INAPESCA y FAO, con el fin de analizar y valorar el comienzo de la segunda fase del proyecto mundial denominado Reducción de las repercusiones ambientales de la pesca tropical del camarón al arrastre, mediante la introducción de técnicas para disminuir las capturas incidentales y cambios de gestión (REBYC), del cual México es partícipe por conducto del INAPESCA. Asistieron el Oficial de Pesca de la FAO, el Director en Jefe del INAPESCA, investigadores, académicos, pescadores, comercializadores y organizaciones no gubernamentales.

El objetivo del proyecto es reducir la captura incidental y los descartes de peces capturados por las embarcaciones camaroneras que operan al arrastre, introduciendo tecnologías que reduzcan la captura de peces juveniles con valor alimenticio, así como de otras especies. Los países participantes han señalado que la captura incidental y los descartes son prácticas no sostenibles, y por ello han asignado prioridad a su reducción, mediante investigaciones biológicas, desarrollos tecnológicos y manejo pesquero. El producto último será la adopción de tecnologías y prácticas de pesca amigables al ambiente, de modo que las pesquerías de camarones al arrastre se mejorarán en términos de su desempeño ambiental y reducción de los impactos biológicos que causan, y serán sostenibles en el futuro.

Un resultado directo del proyecto será el uso de dispositivos para la reducción de la captura incidental de fauna no deseada (BRDs). Un resultado adicional es la mejora para un manejo eficaz de las pesquerías de camarón al arrastre y la cooperación entre países en un ámbito regional y mundial. **El proyecto es financiado por el Fondo Mundial para el Medio Ambiente (GEF), coordinado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y ejecutado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). (sic).**

<sup>24</sup> Disponible en: <http://www.inapesca.gob.mx/portal/sala-de-prensa/boletines/53-fase-ii-del-proyecto-mundial-rebyc>.



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Dependencia o Entidad:** Instituto Nacional de Pesca

**Folio de la solicitud:** 0819800004810

**Expediente:** 7623/10

**Ponente:** María Elena Pérez-Jaén Zermeño

Por otro lado, tomando en consideración lo manifestado por el recurrente en su solicitud de acceso, en donde enfatiza su interés respecto de la comparación de redes de arrastre camaroneras, este Instituto localizó un boletín que informa que como resultado de las investigaciones realizadas durante varios años, el Instituto Nacional de Pesca diseñó un nuevo prototipo de red para la pesca del camarón, denominada *Red-Selectiva-Instituto Nacional de Pesca-México (RS-INP-MEX)*, en donde ha realizado pruebas de captura en aguas del Pacífico para corroborar su efectividad y, en forma paralela, ha impartido cursos de capacitación a pescadores, a fin de que conozcan los procedimientos de operación y ventajas que representa su utilización.

A partir de dichas declaraciones puede inferirse que, si esta última red muestra ventajas, es porque se hicieron pruebas de pesca comparativa o comparaciones con otras redes de pesca. Para pronta referencia se transcribe el boletín referido.

#### **Boletín Oficial INAPESCA**

Título: *"Diseña INAPESCA nuevo prototipo de red para captura de camarón"*<sup>25</sup>

Fuente: Boletín del INAPESCA

Fecha: 2 de octubre de 2010

Como resultado de las investigaciones realizadas durante varios años, el Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA) diseñó un nuevo prototipo de red para la pesca del camarón, cuyo uso propiciará la protección de especies, incluidas las tortugas, y generará 35 por ciento de ahorro de combustible en beneficio de los pescadores ribereños y de altamar.

La nueva red cuenta con una serie de dispositivos que permite la salida de especies distintas al crustáceo durante el proceso de captura, acción que contribuye a su conservación, además de significar menor carga en el desplazamiento de la embarcación pesquera.

El prototipo de red recientemente terminado y perfeccionado podrá ser utilizado tanto en embarcaciones mayores (barcos camaroneros), como menores (pangas), y su fabricación se realizará conforme a la demanda de los trabajadores del mar.

Cabe señalar que el INAPESCA ha realizado pruebas de captura con la nueva red en aguas del pacífico para corroborar su efectividad, y en forma paralela ha impartido cursos de capacitación a pescadores, a fin de que conozcan los procedimientos de operación y ventajas que representa su utilización.

<sup>25</sup> Disponible en:

<http://www.inapesca.gob.mx/portal/sala-de-prensa/boletines/92-disena-inapesca-nuevo-prototipo-de-red-para-captura-de-camaron>



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Dependencia o Entidad:** Instituto Nacional de Pesca

**Folio de la solicitud:** 0819800004810

**Expediente:** 7623/10

**Ponente:** María Elena Pérez-Jaén Zermeño

**El Instituto ha impartido capacitación a armadores de barcos camaroneros y rederos, sobre la construcción y operación de la nueva red, sus componentes, resistencia en el arrastre y consumo de combustible. Adicionalmente se han realizado prácticas operativas en altamar, donde los pescadores han constatado la efectividad de dicho instrumento de captura.**

**La red denominada Red-Selectiva-Instituto Nacional de Pesca-México (RS-INP-MEX)<sup>26</sup>, cuenta con diversas modificaciones e innovaciones, que adaptados a la red hacen de ésta un arte de pesca selectivo y eficiente, varias de sus características ya están siendo usadas por la flota mayor desde hace al menos cinco temporadas, pero se espera que en los próximos tres años se adopte el prototipo completo dadas sus bondades en el ahorro de combustible y su compatibilidad con el medio ambiente marino.**

...

Por otra parte, se realizó una búsqueda en los portales de internet tanto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como en el de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, sin embargo, no fue posible localizar información alguna con relación al tema de la solicitud.

A partir de lo antes señalado, es posible concluir que no existe información pública que dé respuesta específicamente a lo solicitado por el particular.

Ahora bien, considerando que en términos de lo publicado por la FAO *“el camarón es un crustáceo de pequeño tamaño pero de gran relevancia, ya que es el producto pesquero más solicitado del mundo, en virtud de que cada año se capturan en el mar cerca de 3,5 millones de toneladas, mientras que otras 2,4 millones proceden de la acuicultura, por lo que constituye una verdadera mina de oro para los países en desarrollo, que suministran el 90 por ciento de todo el camarón que se consume en los países desarrollados, por valor de 8 000 millones de dólares anuales. Los empleos de cientos de miles de personas en los países en desarrollo dependen del camarón.*

*Pero este sector pesquero es uno de los que más despilfarra recursos de forma inútil. En algunos casos, por cada kilogramo de camarón los pescadores capturan de forma accidental hasta 20 kilogramos de otras especies marinas que se devuelven al mar y mueren.*

<sup>26</sup> Sobre esta nueva red de arrastre más información puede ser consultada en:

<http://www.inapesca.gob.mx/portal/documentos/convocatoria/CAPACITACION+AL+SECTOR+PRODUCTIVO+EN+LA+CALIBRACION%2C+OPERACION%2C+MANTENIMIENTO+DE+LA+RED+DE+ARRASTRE+PROTOTIPO+RS-INP-MEX.pdf>

Go  
Mela



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Dependencia o Entidad:** Instituto Nacional de  
Pesca

**Folio de la solicitud:** 0819800004810

**Expediente:** 7623/10

**Ponente:** María Elena Pérez-Jaén Zermeño

*Según los cálculos de la FAO, el 8 por ciento del total de las capturas—unos 7 millones de toneladas de pescado— se desperdicia cada año. De este total, la pesca de arrastre del camarón tropical tiene la tasa de descarte más alta, ya que supone 27 por ciento de los desechos -1,8 millones de toneladas-.*

*Los descartes de estas capturas accidentales -que además de un despilfarro tienen un impacto en determinadas poblaciones ícticas<sup>27</sup> y en los ecosistemas- preocupan a la FAO desde hace años. “La captura de ejemplares jóvenes de especies cotizadas antes de que tengan oportunidad de reproducirse supone una amenaza para la salvaguarda de las reservas ícticas. Por otro lado, la eliminación a gran escala de peces capturados de forma accidental también amenaza la biodiversidad marina, con impacto sobre la productividad pesquera”, explica Jeremy Turner, del Departamento de Pesca de la Organización de la ONU.*

*En 2002, la FAO se alió con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial para lanzar un proyecto quinquenal dirigido a reducir las capturas no deseadas en la pesca del camarón. Como organismo ejecutor, la FAO gestiona las actividades del proyecto en el terreno, trabajando con la industria camaronera, los pequeños pescadores, los organismos nacionales y regionales de pesca para introducir nuevas tecnologías y métodos de pesca que permitan capturar tan sólo los peces deseados y de un cierto tamaño, dejando escapar a los más pequeños y a las otras especies, como las tortugas marinas”.<sup>28</sup>*

Es posible concluir que la pesca de arrastre del camarón, en todo el mundo se caracteriza por una actividad de gran relevancia y de alta complejidad, especialmente en relación con cuestiones técnicas, ecológicas, sociales y económicas, y evidentemente ha habido avances significativos en la reducción de la captura incidental en la pesca del camarón de arrastre; sin embargo, las acciones hasta el momento han sido insuficientes, es por ello que aún se continúan llevando a cabo investigaciones al respecto.

<sup>27</sup> **Unidad de población íctica:** Recursos vivos en la comunidad o población en las que se realizan las capturas en una pesquería. La utilización del término **unidad de población** significa generalmente que la población está más o menos aislada de otras unidades de la misma especie y, por consiguiente, es autosostenible. En una pesquería determinada, la unidad de población puede constar de una o varias especies de peces, pero aquí incluye también a los invertebrados y plantas con valor comercial.

<sup>28</sup> Texto extraído del Portal electrónico de la FAO, en el apartado “Sala de Prensa”: <http://www.fao.org/newsroom/es/news/2006/1000443/index.html>



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Dependencia o Entidad:** Instituto Nacional de Pesca

**Folio de la solicitud:** 0819800004810

**Expediente:** 7623/10

**Ponente:** María Elena Pérez-Jaén Zermeño

En este punto resulta conveniente recordar que, tal y como lo manifestó el sujeto obligado, **las pruebas comparativas de redes de arrastre relacionadas con el proyecto FAO "Reduction of Environmental Impact from Tropical Shrimp Trawling, through the introduction of By-catch Reduction Technologies and Change of Management (EP/GLO/201/GEF)", no se efectuaron.**

Lo anterior, en virtud de que en mayo de 2005, se analizó el diseño de tres prototipos de redes de arrastre camaroneras para tres regiones del Pacífico mexicano:

- 1) Alto Golfo de California y Costa Occidental de la Península de Baja California;
- 2) Costas de Sinaloa y Nayarit; y
- 3) Golfo de Tehuantepec.

Y, en el desarrollo de estos trabajos, **sólo se construyó el prototipo número 1 y 2, dejando el prototipo número 3 pendiente para su consenso con productores del estado de Oaxaca, por lo que con respecto a las pruebas de pesca comparativa de los referidos prototipos, por falta de recursos económicos no fue posible llevarlas a cabo, sin embargo, con el apoyo de productores de Sonora, y a través de un proyecto de transferencia de tecnología implementado por la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, se realizaron únicamente los siguientes trabajos:**

- Crucero de 4 días en la zona de Guaymas con el prototipo de 120 diseñado y construido para la zona 1, combinado con el empleo de dos dispositivos de peces tipo Ojo de Pescado, a bordo de un barco comercial bajo el esquema de pesca de fomento.
- Crucero de 4 días en la Costa Occidental de Baja California con el prototipo de 120 para la zona 1, probando también el dispositivo excluidor de peces tipo doble relinga, a bordo de un barco comercial bajo el esquema de pesca de fomento.
- Cruceros de calibración del prototipo de 95-100 para la zona 3, combinado con el empleo de un dispositivo excluidor de peces tipo Ojo de Pescado, a bordo de 6 buques camaroneros comerciales, realizados en el marco del citado proyecto de transferencia de tecnología.



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Dependencia o Entidad:** Instituto Nacional de  
Pesca

**Folio de la solicitud:** 0819800004810

**Expediente:** 7623/10

**Ponente:** María Elena Pérez-Jaén Zermeño

Y, en virtud de la corta duración de los cruceros antes señalados, no se dispone de datos suficientes para emitir una evaluación válida respecto a su comportamiento tecnológico-pesquero, ya que sólo fue posible realizar las labores de calibración del sistema de pesca; aunado a que en uno de los boletines de prensa que publica el Instituto Nacional de Pesca, se indica que apenas se están realizando reuniones con la finalidad de iniciar la segunda fase del proyecto, en donde podrían verse reflejadas dichas comparaciones de redes.

**Sexto.** En relación a lo anterior, cabe destacar que el procedimiento para realizar una búsqueda de la información requerida, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades, cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos y deban declarar formalmente la inexistencia de la misma, se encuentra establecido en los artículos 43 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracciones I, II y V de su Reglamento; los cuales establecen lo siguiente:

**ARTÍCULO 43.** La unidad de enlace turnará la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda tener la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y le comunique a la primera la procedencia del acceso y la manera en que se encuentra disponible, a efecto de que se determine el costo, en su caso.

...

**ARTÍCULO 46.** Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el artículo 44.

**ARTÍCULO 70.** Los Comités de cada dependencia o entidad podrán establecer los plazos y procedimientos internos para dar trámite a las solicitudes de acceso, el cual deberá desahogarse en el plazo máximo de veinte días hábiles a que se refiere el primer párrafo del artículo 44 de la Ley, incluida la notificación al particular a través de la Unidad de Enlace. En caso de no hacerlo, dicho procedimiento se ajustará a lo siguiente:

I. Recibida la solicitud, la Unidad de Enlace deberá turnarla a la o las unidades administrativas que puedan tener la información dentro de los dos días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud.

II. En caso de contar con la información y que ésta sea pública, la unidad administrativa deberá notificarlo a la Unidad de Enlace dentro de los quince días



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Dependencia o Entidad:** Instituto Nacional de  
Pesca

**Folio de la solicitud:** 0819800004810

**Expediente:** 7623/10

**Ponente:** María Elena Pérez-Jaén Zermeño

hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud por parte de dicha Unidad, precisando, en su caso, los costos de reproducción y envío de acuerdo con las diversas modalidades que contemplan los artículos 51 y 54 de este Reglamento, o bien la fuente, lugar y forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir, así como sus costos, si se tratara del supuesto a que se refieren los artículos 42, tercer párrafo de la Ley, 50 y 52 del Reglamento;

...

V En el caso de que la unidad administrativa determine que la información solicitada no se encuentra en sus archivos, deberá enviar al Comité dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se haya recibido la solicitud de la Unidad de Enlace, un informe en el que exponga este hecho y oriente sobre la posible ubicación de la información solicitada. El Comité procederá de acuerdo a lo que se prevé en el artículo 46 de la Ley.

En este tenor, de las disposiciones legales anteriormente citadas, se advierte que:

- A) Las solicitudes de información deberán ser desahogadas dentro de un plazo máximo de veinte días hábiles.
- B) Cuando un sujeto obligado recibe una solicitud de información, la Unidad de Enlace debe remitirla a la o las unidades administrativas que tengan o puedan tener la información, con el propósito de que estas la localicen y en caso de que se trate de información pública comuniquen la procedencia del acceso y la manera en que se encuentra disponible.

Asimismo, de la normatividad antes transcrita se desprende que para declarar formalmente la inexistencia de la información solicitada por los particulares, los sujetos obligados deben cumplir al menos con lo siguiente:

- 1) La unidad de enlace debe turnar la solicitud de información a la unidad administrativa que tenga o pueda tener la información.
- 2) Cuando la unidad administrativa no localice los documentos solicitados, debe remitir al Comité de Información la solicitud y el oficio –informe- en el cual exponga este hecho y oriente sobre la posible ubicación de la información requerida.
- 3) El Comité de Información, deberá analizar el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información.
- 4) En caso de no encontrar la información solicitada, debe emitir una resolución en la cual se confirme la inexistencia de la información.



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Dependencia o Entidad:** Instituto Nacional de Pesca

**Folio de la solicitud:** 0819800004810

**Expediente:** 7623/10

**Ponente:** María Elena Pérez-Jaén Zermeño

- 5) La Unidad de Enlace notificará al recurrente la resolución del Comité de Información, en el plazo establecido en el artículo 44 de la Ley de la materia.

Cabe señalar que el propósito de la Ley de la materia, al establecer la obligación de los Comités de Información de los sujetos obligados para que emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, **es garantizar al solicitante que ciertamente se realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada**, por lo que deben plasmarse las áreas administrativas a las que se turnó la solicitud de acceso y, en su caso, los motivos por los que no se localizó la información.

Lo anterior con el fin de dar certeza a los particulares de que efectivamente se buscó en todas y cada una de las áreas competentes, **situación que fue atendida parcialmente por el sujeto obligado en el presente asunto**, ya que el sujeto obligado, si bien turnó la búsqueda de la información en la unidad administrativa competente, omitió declarar la inexistencia de la información solicitada específicamente, esto es, el Reporte técnico final de la comparación de redes arrastre camarónicas (Material Spectra) construidas en el año 2005 en Salinas Cruz, Oaxaca, bajo el marco del proyecto FAO *"Reduction of Environmental Impact from Tropical Shrimp Trawling, through the introduction of By-catch Reduction Technologies and Change of Management (EP/GLO/201/GEF)"*.

Pues, tal y como quedo establecido a lo largo de la presente resolución, el sujeto obligado no cuenta con ningún documento que dé respuesta al requerimiento del particular, en virtud de que aún no se han realizado dichas comparaciones, inclusive, en uno de los boletines de prensa que publica el Instituto Nacional de Pesca, indica que apenas se están realizando reuniones con la finalidad de iniciar la segunda fase del proyecto, en donde podrían verse reflejadas dichas comparaciones de redes.

En razón de lo anterior, si bien siguió el procedimiento de búsqueda, e incluso, en aras del principio de máxima publicidad le otorgó acceso al particular a distintos documentos relacionados con la comparación de redes de arrastre camarónicas, éstos no colman los extremos de su solicitud, y éste Instituto no tiene constancia de que se haya declarado formalmente la inexistencia de la información, a través de su Comité de Información y, mucho menos, que se haya notificado la misma al recurrente, razón por la cual se advierte que en términos de los artículos 46 de la

*Ca*  
*ma*



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Dependencia o Entidad:** Instituto Nacional de Pesca

**Folio de la solicitud:** 0819800004810

**Expediente:** 7623/10

**Ponente:** María Elena Pérez-Jaén Zermeño

Ley de la materia, y 70, fracción V de su Reglamento, el sujeto obligado no atendió el procedimiento establecido en la Ley de la materia.

Por tal razón, este Instituto considera procedente **modificar** la respuesta del Instituto Nacional de Pesca y se le **instruye** a efecto de que declare y notifique al particular la inexistencia de la información al correo electrónico que éste proporcionó en su solicitud de acceso, o la ponga a su disposición en un sitio de Internet, para lo cual deberá comunicarle los datos que le permitan acceder a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por otra parte, en aras del principio de máxima publicidad, cabe recordar que mediante el oficio número H00/INAPESCA/DGIPPS/640/2010, la Dirección General de Investigación Pesquera en el Pacífico Sur **señaló que si se requería proporcionar más información al recurrente, el Director del Centro Regional de Investigación Pesquera, Salina Cruz, Oaxaca, tiene el informe de resultados de la transferencia del prototipo del Golfo de Tehuantepec del Instituto Nacional de Pesca a 6 B/M camaroneros de Salina Cruz, el cual contiene información más actualizada de la exclusión de peces en la pesca de arrastre de camarón.**

En este sentido, se advierte que dicha documentación podría ser de interés del particular, por lo que este Instituto considera procedente **instruir** al sujeto obligado a efecto de que proporcione al particular dicha información.

No pasa desapercibido para este Instituto que la modalidad de entrega elegida por el hoy recurrente fue la de "Entrega por Internet en el INFOMEX", situación que ya no es posible por el momento procesal en el que se encuentra el procedimiento, por lo que el Instituto Nacional de Pesca deberá entregar al recurrente la información en el correo electrónico que proporcionó. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En caso de que no sea posible proporcionar la información de manera electrónica, el sujeto obligado deberá ofrecer otras modalidades de acceso, de conformidad con los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 51 y 73 de su Reglamento.



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Dependencia o Entidad:** Instituto Nacional de  
Pesca

**Folio de la solicitud:** 0819800004810

**Expediente:** 7623/10

**Ponente:** María Elena Pérez-Jaén Zermeño

**Séptimo.** Finalmente, no pasa desapercibido para este Instituto que el sujeto obligado solicitó el sobreseimiento del recurso de revisión que nos ocupa, en términos del artículo 58, fracción IV, toda vez que su Comité de Información determinó modificar la respuesta impugnada por el solicitante y consideró que con la información proporcionada en alcance a su respuesta original se cubrían las **"necesidades académicas"** a que hace alusión el solicitante, en razón de ello, señaló que la inconformidad planteada por el recurrente quedó solventada. Dicho precepto señala lo siguiente:

**ARTÍCULO 58.** El recurso será sobreseído cuando:

**IV. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.**

Al respecto, cabe señalar que si bien la figura jurídica del sobreseimiento, es de previo y especial pronunciamiento, se consideró pertinente hacer el análisis hasta este punto de la resolución, puesto que no era dable desvirtuarlo sin antes analizar la naturaleza de la información que se proporcionó al particular; así como verificar que el sujeto obligado haya seguido el procedimiento previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así las cosas, y en virtud de que los documentos proporcionados al recurrente no colman los extremos de la solicitud de acceso del particular, aún y cuando el sujeto obligado haya modificado su respuesta inicial, debe considerarse que para que se actualice la hipótesis invocada, además de existir la modificación a la respuesta, ésta debe dejar sin materia la impugnación, lo cual no acontece en el presente caso, toda vez que la existencia y subsistencia de un litigio, implica un conflicto u oposición de intereses entre las partes, lo cual constituye la materia del proceso; en razón de ello, cuando dicha circunstancia desaparece, en virtud de una modificación o revocación por parte del sujeto obligado, la controversia queda sin materia; sin embargo, tal y como es posible apreciar en el presente caso no se actualiza dicha hipótesis, por lo que la petición del sujeto obligado resulta improcedente.

Por lo expuesto y fundado, este Pleno:

**RESUELVE**



Instituto Federal de Acceso a  
la Información y Protección de  
Datos

**Dependencia o Entidad:** Instituto Nacional de Pesca

**Folio de la solicitud:** 0819800004810

**Expediente:** 7623/10

**Ponente:** María Elena Pérez-Jaén Zermeño

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 55, fracción V y 56, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se **MODIFICA** la respuesta del Instituto Nacional de Pesca, en los términos señalados en los considerandos de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 56, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 91 de su Reglamento, **se instruye** al Instituto Nacional de Pesca para que en un término no mayor de **diez días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la resolución, cumpla con la misma, y en el mismo término informe a este Instituto sobre su cumplimiento.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, notifíquese la presente resolución al recurrente, a la dirección señalada para tales efectos, y mediante la Herramienta de Comunicación con la Administración Pública Federal, al Comité de Información del Instituto Nacional de Pesca, a través de su Unidad de Enlace.

**CUARTO.** Con fundamento en los artículos 37, fracción XIX y 56, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en el numeral tercero del Acuerdo por el que se delegan diversas facultades de representación legal del Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de mayo de dos mil siete, se instruye a la Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal del Instituto, el seguimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** Se pone a disposición del recurrente para su atención el teléfono 01-800-TELIFAI (835-4324) y el correo electrónico [vigilancia@ifai.org.mx](mailto:vigilancia@ifai.org.mx) para que comunique a este Instituto sobre cualquier incumplimiento de la presente resolución.

Así, por unanimidad lo resolvieron los Comisionados del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, Jacqueline Peschard Mariscal, Sigrid Arzt Colunga, María Marván Laborde, María Elena Pérez-Jaén Zermeño y Ángel Trinidad Zaldívar, siendo ponente la penúltima de los mencionados, en sesión celebrada el dos de febrero de dos mil once, ante la Secretaria de Acuerdos, Cecilia Azuara Arai.

*firmas*

*[Firma]*  
*[Firma]*  
*[Firma]*

*[Firma]* *Ma. Elena Pérez-Jaén Zermeño*  
*[Firma]*